BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Lunes 10 de enero de 1955

Núm. 10

S_U_M_A_R_I_O

<u>5 U 1</u>	1	ARIU	
	CDIA -		GINA
PA	GINA	<u>-</u>	.61.4
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 23 de diciembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Sección Patronal de Segu-	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ros de la Cooperativa del Campo, Caja Rural de Aho- rros y Préstamos de los Santos de Maimona (Bada- jo)», demiciliada en Los Santos de Maimona (Badajoz).	208
Orden de 5 de enero de 1955 por la que se rectifica la de 20 de noviembre próximo pasado en cuanto afecta al destino del Sargento de Avación (S. T.) don Luis Ca-		Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos socia- les por «Mutualidad Agraria Abulense»	208
Otra de 5 de enero de 1955 por la que se concede el des- tino que se indica al Sargento de Artilleria don Jesús	198	Oira de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria de «Union de Maestros Pinto-	200
Santos Acosta	198	res y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo. MINISTERIO DE AGRICULTURA	208
Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles que cons- tituyen el concurso numero 10, en virtud de lo dispues- to en el apartado sexto, «Reclamaciones», de la Orden de la Presidencila del Gobierno de 6 de diciembre de		Orden de 22 de noviembre de 1954, dictada en uso de las facultades que otorga el Decreto de 10 de julio de 1953, por la que se dan normas relativas al personal del Servicia Nacional del Servicia del Servicia Nacional del Servicia d	208
1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO mim. 347). Otra de 8 de enero de 1955 por la que se determina la	198	wicio Nacional del Trigo	200
forma en que han de justificarse los casos de ausencia o incapacidad a que se refieren los artícuols sexto y séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Ayuda		Orden de 23 de diciembre de 1954 por la que se convo- can exámenes para la habilitación de Guías-Intér- pretes provinciales libres en Jaén	209
Familiar a los Funcionarios del Estado	199	Otra de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a don Francisco García Hortal	210
la bonificación por hijos en los diversos supuestos que se determinan	199	Otra de 3 de enero de 1955 por la que se concede la ex- cedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda cla- se del Cuerpo Facultativo de Turismo doña Elba Fer-	010
		nanda Cota Estébanez	210
Orden de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado al Portero segundo don Silvestre Notario Lillo.	2 00	categoría de Jefe de Negociado de primera clase a don Leopoldo Rodríguez Alcalde	210
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	.	Oira de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la ca- tegoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don	
Orden de 7 de diciembre de 1954 por la que se dictan disposiciones para la convalidación del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera	200	Emilio López Morillas	211
Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Esco- lares de Santander a don Jaime Diaz de la Espira y		ADMINISTRACION CENTRAL	211
se da et cese a don Pedro Gallo Baranda. Conclusión a la Orden de 13 de diciembre de 1954 por la que se adjudican las plazas de mieva creación apportantes plazas de mieva creación apportantes plazas de mieva creación apportantes de la contracta de la co	200	ASUNTOS EXTERIORES.—Acuerdo entre España y Suiza relativo al intercambio de mercancias y a la Reglamentación de Pagos, de 27 de noviembre de 1954	211
badas por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17)	200	HACIENDA.—Dirección General de la Cantribución de Usos y Consumos.—Rectificación al acuerdo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consu-	
MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueban		mos por el que se concede permiso de exportación múl- tiple número 557-E a favor de «Comercial Española de	
las medificaciones introducidas por Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum», en sus Estatutos Sociales, modelo de proposición y póliza del seguro de		Intercambios Mundiales, S. A.»	214
otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se modifica el artículo 10 de las «Condicienses de trabato de los	207	de transportes denominada «Agencia Exprés-Marinas», establecida en Madrid	214
obreros accidentados en el trabajo», aprobadas por Orden de 21 de julio de 1954	207	Agencio de transportes, establecida en Barcelona, de- nominada «Transportes Nacionales Vasco-Catalanes, Sociedad Limitada»	214
en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a Malianza Aseguradora Necio-		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Manlléu (Bar- celona), de la que es titular don José Rifa Mas	
da en Madrid	207	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Calella (Barce-	214
la modificación introducida en sus Estatutos sociales por «Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades»	207	lona), de la que es titular don Antonio Plademunt Tenas Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Granollers (Bar-	214
	1	do literaportos, establectua en Granoneis (Dai-	

PA	GINA		PAGINA
celona), de la que es titular don José María Garolera Garolera	215 215	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar gos por carretera entre Maella y la estación de Faba ra, provincia de Zaragoza, expediente número 2372, a don Esteban Barceló Liarte	- 1 217
Agencia de transportes denominada «Transportes Pons- La Camerana», establecida en Palma de Mallorca (Ba- leares)	215	de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar gos por carretera entre Antequera y Villanueva de Trabuco, provincia de Málaga, expediente número 3.617 convalidando el que actualmente explota, a don Juar Román Jiménez	i i i . 218
ma», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares) Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Madrid, de la que es titular la Sociedad «Transportes Jul-Man, So- ciedad Limitada»	215 215	Adjudicando definitivamente el servicio público regula: de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar gos por carretera entre Arenteiro y Ribadavia, provin cia de Orense, expediente número 3.679, convalidand el que actualmente explota, a don José Alemparte	- - 0
Agencia de transportes denominada «Transportes Ros», establecida en Madrid	216	Alemparte Adjudicando definitivamente el servicio público regula de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar gos por carretera entre Cantavieja y Morella, provin	. 218 r -
Agencia de transportes denominada «Transportes Hig- mar», establecida en Madrid. Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar- gos por carretera entre Fuente de San Esteban y Vi- llamueva del Conde por Sequeros (Salamanca), expe-	216	cias de Teruel y Castellón, expediente número 269, a don Delfin Altaba Ferrer	. 219 r -
diente número 3.997, convalidando el que actualmente explota, a don Herminio Martin Sánchez. Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza del Buey y Herrera del Duque y Cabeza del Buey y Siruela, provincia de Badalla del servicio de s	216	manca, expedientes números 1.083, 1.511-4.241 y 5.242 a don Mariano Bautista Belesta	219
dajoz, expediente número 1.040, convalidando parcialmente el que explota, a don Manuel Pérez Carro Adjudicando definitivamente el servicio núblico regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Vilar de la Barra, provincia de Orense, expediente número 4.362, conva-	217	ros 681.841, provincia de Lugo, a don Celestino Gan de Varela EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enso ñanza Laboral.—Adjudicando las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de León	220 n
lidando el que actualmente explota, a don Constantino Santes Pérez	217	ANEXO UNICO—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	. •

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se rectifica la de 20 de noviembre próximo pasado en cuanto afecta al des-tino del Sargento de Aviación (S. T.) don Luis Cano Gutiérrez.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre próximo pasado, en la que al convocar para la sexta prueba de aptitud al Sargento de Aviación (S. T.) don Luis Cano Gutiérrez se le hacía figurar con destino en la Unidad de Policía en la Base Aérea de Los Llanos (Albacete), cuando en realidad debió decirse en la Unidad de Po-licía de la Región Aérea Atlántica (Va-liadolid), queda la misma rectificada en el sentido que se indica.

Dios guarde a VV. FE. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se concede el destino que se indica al Sargento de Artillería don Jesús Santos Acosta.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Lev

de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 199), Esta Presidencia del Gobierno ha dis-puesto ingrese en la Agrupación Tempo-ral Militar para Servicios Civiles el Sar-gento de Artillería don Jesús Santos Acosta, con destino en el Regimiento del Arma número 13, que fué declarado as-pirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de pri-

mera categoría por Orden de 27 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 163). pasando a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley. en la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Losar de la Vera (Cáceres), entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Secretario-contador, fijando su residencia en la localidad anterior-mente mencionada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Sargento mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se rectifica la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Ca-lilicadora de Aspirantes a Destinos Ci-viles que constituyen el concurso nú-mero 10, en virtud de lo dispuesto en el apartado sexto, «Reclamaciones», de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm, 347).

Excmos, Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) y apartado VI de a norma A) de la Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 347), y vistas las reclamacio-

nes presentadas por los diferentes Organismos,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede modificado el Concurso número diez, anunciado por la última dis-

posición citada, en la forma siguiente: La vacante de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo (Badajoz), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 348, de fecha 14 de diciembre de 1954, queda anulada y sustituída por otra de igual clase, devengos y características en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava).

El anuncio de dos plazas de Auxiliares Administrativos para el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mero 348, de fecha 14 de diciembre de 1954 queda rectificado en el sentido de que es una sola plaza.

Se anula la vacante de Auxiliar Administrativo que para el Avuntamiento de Villanueva del Puente (Zamora) ha sido nublicada en el ROLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 348, de fecha 14 de di-ciembre de 1954.

El anuncio de una plaza de Auxiliar Administrativo en Villa de Garafia (Ca-parias), insertado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 348, de fecha 14 de diciembre de 1954, queda rectificado en el sentido siguiente: Villa de Ga-nofia (Santa Cruz de Tenerife), 1 de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagos extra-ordinarios sobre dicho sueldo y 3.500 pesetas anuales en concepto de indemnización por residencia.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento, de Santo Tomé (León), publicado en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349, de fecha 15 de diciembre de 1954, queda rectificado en el sentido de que el sueldo anual que a dicha plaza corres-ponde es el de 7.000 pesetas.

El anuncio de una plaza de Guardia municipal en el Ayuntamiento de Castilblanco (Badajoz), publicado en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349, de fecha 15 de diciembre de 1954, queda modificado en el sentido de que el sueldo anual que a dicha plaza corresponde es el de 5.000 pesetas.

El anuncio de una plaza de Guarda de Campo en el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) queda modificado en el sentido de que el sueldo anual que a dicha plaza corresponde es el de 5.000 pesetas.

El anuncio de una plaza de Guarda Local de Montes y de otra de Guarda Lo-cal Jurado en el Ayuntamiento de Villa de Garafía (Canarias), anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mero 350, de fecha 16 de diciembre de 1954, quedan rectificadas en el sentido de que el sueldo anual que a las mismas corresponde es el de 5 000 pesetas, dos pagas extraordinarias sobre este sueldo y 2.500 pesetas anuales de indemnización por residencia.

Se anula la vacante de Alguacil que para el Ayuntamiento de Villoria (Cuenca) fué publicada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 350, de fecha 16 de diciembre de 1954.

El anuncio de las 38 plazas de Agentes de la Polizia Municipal que para el Ayuntamiento de Aigeciras (Cádiz) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 350, de fecha 16 de diciembre de 1954, queda rectificada en el sentido de que el sueldo que a las mismas corresponde es el de 6.500 pesetas anuales.

El anuncio de una plaza de Alguacil Pregonero en el Ayuntamiento de Chiribella (Valencia), publicado en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de fecha 16 de diciembre de 1954, queda modificado en el sentido de que la dotación que a dicha plaza corresponde es la de 5.000 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Se anula el anuncio de una vacante de Peón Guarda en la Mancomunidad Municipal Asocia de la extinguida Universidad y Tierra de Avila, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 351, de fecha 17 de diciembre de

Teniendo en cuenta que por la presente Orden se modifica la de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 347), por la que se convocaban las vacantes correspondientes al Concurso número 10, el plazo de veinte días naturales que señala el apartado IV de la Norma A) de la referida disposición para que dentro de él tuviesen en-trada en la Juhta Calificadora las peticiones de destino, se contará desde el si-guiente al de su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden.

Aquellos concursantes que ya tuviesen solicitado destinos de los que ahora e modifican podrán en el plazo legal señaiado anular su petición o modificarla. pero si no lo hiciesen en dicho tiempo. se entenderá que están conformes con las nuevas condiciones que se señalan.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se determina la forma en que han de justificarse los casos de ausencia o incapacidad a que se refieren los ar-tícules sexto y septimo de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios del Estado.

Exemos. Sres: De conformidad con lo establecido en el número 25 de la Orden de 17 de agosto último, se han recibido en esta Presidencia diversas consultas sobre la manera de justificar los casos de ausencia o incapacidad del marido, en relación con el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio, así como la incapacidad de los hijos mayores de veintitrés años, que regula el número tercero del artículo sexto de la Lev citada.

Con relación a los casos de ausencia. respecto de los que la Ley de Ayuda Familiar no señala normas de justificación, es evidente que ello obedece, sin duda, a que el legislador quiso que no se pudiera admitir otra que la declaración judicial o legal de ausencia, o, al menos, la iniciación de la misma. En cuanto a la incapacidad, hay que

tener en cuenta que ha de ser total, es decir. absoluta y permanente, como claramente se determina en el artículo sexto de la Ley, y esta incapacidad habrá de ser total, igualmente, en los casos del artículo séptimo; y sentado esto, y habi-da cuenta de que el apartado quinto de la Ley de 17 de agosto último determina que la incapacidad deberá justificarse siempre en forma similar a la que, para casos análogos, establece la legislación de Clases Pasivas del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministro de Hacienda, ha tenido a bien declarar:

1.º Que la justificación de los casos de ausencia, a que se refiere el artículo sép-timo de la Ley de Ayuda Familiar, de 15 de julio de 1954, y la Orden de esta Presidencia de 29 de septiembre último, ha de efectuarse mediante testimonio de la oportuna declaración judicial de ausencia, o, al menos, de haberse iniciado la petición de tal declaración ante el Juzgado correspondiente.

2.º Que la incapacidad a que se con-2.9 Que la incapacidad a que se contraen los artículos sexto y séptimo de la Ley y la Orden citadas ha de ser total para todo trabajo, es decir, absoluta y permanente, y ha de justificarse ante las Comisiones de Ayuda Familiar por conducto de la Dirección General de la Deuro de y Cleses Pasiyas en Modrid y a tra da y Clases Pasivas, en Madrid, y a través de las Delegaciones de Hacienda respectivas, en las provincias. A tales Organismos corresponderá la designación de los dos médicos que han de reconocer a los interesados y dictaminar acerca de las supuestas incapacidades, por cuya actuación facultativa devengarán, en concepto de honorarios, las cantidades de 40, 30 ó 25 pesetas, según se trate de provincias de primera, segunda o tercera clase, de conformidad con los Decretos de 17 de enero de 1935 y 28 de febrero

de 1936.

3.º Las declaraciones relacionadas con supuestas incapacidades se presentarán ante las Comisiones correspondientes, que acordarán su inmediato envío a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas o Delegaciones de Hacienda, según corresponda, y estos Organismos, una vez practicados los oportunos reconocimientos, devolverán el expediente, acompañado del dictamen facultativo, a la Comisión respectiva, para su acuerdo.

A las declaraciones habrán de acompañarse certificaciones justificativas de panarse certificaciones justificativas de no ser el supuesto incapacitado contri-buyente por Contribución Industrial ni por la Tarifa primera de la Contribu-ción de Utilidades, y resguardo de haber constituído en la Caja General de De-pósitos o en la Sucursal de la capital de la provincia en que ha de hacerse el reconocimiento, el importe de los honorarios correspondientes a los facultativos

que han de practicarlo. Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1955.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se aclara la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Ayuda Familiar respecto a la bo-nificación por hijos en los diversos supuestos que se determina.

Exemos. Sres.: Son numerosas las consultas recibidas en esta Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el número 25 de la Orden ministerial de 17 de agosto próximo pasado, respecto al al-cance que pueda atribuirse a la limita-ción que el artículo 6.º de la Ley de Ayuda Familiar, de 15 de julio último, señala en favor de los hijos legítimos o legitimados por subsiguiente matrimonio.

Es evidente que el legislador quiso. porque así expresamente se consignó en la Ley, que tal ayuda en favor de hijos no alcanzara sino a los legítimos o legitimados por subsiguiente matrimonio, con lo que quedan excluídos todos aquellos que no reúnan tal condición de legitimidad.

Pero en muchas familias conviven hijos de matrimonio anterior de cualquiera

jos de matrimonio anterior de cualquiera de los cónyuges, hijos que, por proceder de legítimo matrimonio, tienen aneja la legítimidad, y es preciso determinar si éstos están afectados por la bonificación. No ofrece duda de que, siendo beneficiario o generador del derecho, el marido, por su condición de funcionario con relación a sus hijos legítimos, le alcangan todos los beneficios aun cuando estos zan todos los beneficios, aun cuando estos hijos sean de distinto matrimonio.

Si los hijos legítimos son de matrimo-nio anterior de la mujer, económicamen-te dependen de ella, puesto que está en la obligación de alimentarios; pero, con la obligación de alimentarlos; pero, con arreglo a nuestro Código Civil, los alimentos que debe un convuge son cargo de la sociedad de gananciales, es evidente que sobre el marido, administrador de dicha sociedad de gananciales, repercute la obligación de tales alimentos.

Otras consultas se han formulado a como Bucoldo a la como la como

esta Presidencia sobre la compatibilidad de la bonificación por hitos con el internamiento de éstos en Colegios o Sanatorios, disfrute de becas, prestación de servicio militar y compatibilidad con empleo, sueldos o retribuciones.

En su vista, después de estudiar estas consultas, y previo informe del Ministerio de Hacienda,
Esta Presidencia del Gobierno ha te-

nido a bien declarar:

a) Que la ayuda de bonificación por hijos, a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 15 de julio último, alcanza tan sólo a los hijos legítimos legitimados por subsiguiente matrimonio, va sean de uno o más matrimonios, siempre que los procedentes de uno anterior de la muier carezcan de bienes de fortuna y vivan en su compañía dependiendo económicamente del marido funcionarlo.

b) Que la estanda de hijos en edad

de producir bonificación en Colegios. Sa-natorios, o Seminarios y Noviciados, sólo excluye el derecho a bonificación por los mismos cuando en tales establecimientos se atienda por completo y durante todo el año a las necesidades de los mismos: casa, alimentación, vestidos y estudios.

Excmos. Sres. Ministros

- e) Que el disfrute de becas es compatible con la bonificación.
- d) Que asimismo lo es la prestación de servicio militar.
- e) Que la bonificación es compatible con el empleo, sueldo o retribución de un hijo menor de dieciocho años, pero absolutamente incompatible, por precepto expreso del número segundo del ar-tículo 6.º de la Ley, cuando se trate de mayor de dicha edad, sea cual fuere el importe del devengo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrild, 8 de enero de 1955.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado al Portero segundo don Silvestre Notario Lillo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha dispuesto declarar inster Ministerio na dispuesto deciara-jubilado, con el haber que por clasifica-ción le corresponda, a don Silvestre No-tario Lillo, Portero segundo del Cuerpo de Ministerios Civiles (Guarda civil re-tirado), adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, quien cesa en el servicio activo en el día de hoy, por cumplir la adad realementaria cumplir la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se dictan disposiciones para la convalidación del título de Practican-te por los estudios y título de Enjermera.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de junio de 1951, dictada de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, se autorizó la convalidación del título de Practicante por el de Enfermera, criterio que se viene aplicando en las convalida-ciones posteriormente solicitadas.

Desde el curso 1953-1954 vienen fun-Desde el curso 1953-1954 vienen funcionando las nuevas Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos y por la disposición transitoria segunda de la Orden de 4 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre) se prohibió comenzar los estudios de Enfermera por los planes antiquos guos.

Parece procedente, en consécuencia, que no puedan obtenerse títulos de Enfermeras ni aun por via de convalidación, en virtud de estudios terminados con posterioridad a la supresión de las enseñanzas y, por ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de la fecha de la publica-ción de esta Orden no se convalidarán por el de Enfermera los títulos de Practicante cuando la interesada hubiera terminado los estudios necesarios para ob-tenerlo después del día 30 de septiembre de 1954.

2.º Para acreditar la fecha en que se terminaron los estudios cuya convalida-

ción se solicite, las interesadas, además justificar que están en posesión del título de Practicante o han efectuado el pago de los derechos necesarios para obtenerlo, acompanaran a su instancia cer-tificación académica en la que conste la fecha en que aprobaron totalmente los estudios del último curso de la carrera

de Practicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta provincial de Construcciones Escolares de Santander a don Jaime Diaz de la Espina, y se da el cese a don Pedro Gallo Baranda.

Exemo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas en cumplimiento de la Orden minatas en cumprimiento de la Orden mi-nisterial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas provinciales de Construcciones Escolares

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada ha tenido a bien nompropuesta elevada na tenno a men nomerar Vocal de la Junta provincial de Construcciones Escolares de Santander a don Jaime Díaz de la Espina, como representante de la Delegación Provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento, debiendo cesar en dicho contro del Padro Callo Baranda dicho cargo don Pedro Gallo Baranda, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril último.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y el del in-

teresado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1954.— P. A., Armando Durán.

Exemo. Sr. Gobernador civil de la pro-vincia de Santander.

Conclusión a la Orden de 13 de diciembre de 1954 por la que se adjudican las plazas de nueva creación aprobadas por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17).

Número de orden	Número en ei escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 295 286 287 286 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298	24.245 24.246 24.247 24.248 24.249 24.251 24.253 24.254 24.255 24.255 24.257 24.260 24.261 24.262 24.263 24.264 24.265 24.265 24.270 24.273 24.274 24.275 24.275 24.277 24.278	D.ª Magdalena-Cloquell Mulet, D.ª Juana Miró Aguiló. D.ª Josefa Lucena Salgado. D.ª Angelina Pando Coronado. D.ª María Inés Ulloa Vence. D.ª Eutimía Reyero Riaño. D.ª Purificación Moreno Lloria. D.ª Furemia Izurzun Erro. D.ª Isabel Ligoña Segarra. D.ª Joaquina Sánchez Sánchez. D.ª Dolores Marqués San Feliz. D.ª María Concepción Penín Villarino. D.ª Desamparados Agud Villalba. D.ª Amparo Noales Hortelano. D.ª Eugenia Alvarez Rodríguez. D.ª Concepción Salgado Varela. D.ª María Llanos García Miranda. D.ª Antonia Pérez Ortega. D.ª Carmen Ruiz Gomáriz. D.ª Simona María D. Bernardos Cavero. D.ª Rosario Muñiz Valor. D.ª María Ascensión Martínez García. D.? María Angeles López García. D.ª Consuelo Pérez Alonso. D.ª María Cristina Duque Gómez. D.ª María Pérez Jiménez. D.ª María Pérez Jiménez.	301 302 303 304 305 306 307 308 309 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 323 324 325 326 327	24.280 24.281 24.282 24.284 24.284 24.286 24.287 24.283 24.290 24.290 24.292 24.293 24.294 24.296 24.293 24.299 24.300 24.301 24.301 24.302 24.303 24.303 24.307 24.307 24.308 24.309 24.311	D.3 María Luisa Valdisán San Pedro. D.4 María Carmen Iravedra Otero. D.5 Felicidad Alvarez Curas. D.5 Francisca Largo Domínguez. D.5 Dolores Alonso Martín. D.7 Juana Vidal Isern. D.6 Teresa García Zúñiga. D.7 Rosalia Sanzo Serra. D.8 María Pereira Vilariño. D.8 María Planca Liez García-Jové. D.8 Cecilla Valverde Podríguez. D.8 Manuela Molina Noguera. D.8 María Roger Hernández. D.8 María Roger Hernández. D.8 María Dolores Pérez Yebra. D.8 María Dolores Pérez Yebra. D.8 Aurora Merino Merino. D.8 Adrica Buela Regueiro. D.8 Isabel Soto Ibarra. D.8 Isabel Soto Ibarra. D.8 Mercedes del Campo Herrero. D.8 Milagros Mangas Saborido. D.9 Concepción Vendrell Martí. D.9 María Carmen Izquierdo Pereira. D.9 María Carmen Izquierdo Pereira. D.9 María Teresa Ruiz Granja.
300	24.279	D.ª María Angeles Diéguez Ortiz.	329	24.313	D.ª María Yéboles Curenses.

2431 D. Carrier Pittalo Scatter Zeptierdo 416 24477 24481 D. Carrier Pittalo Scatter Zeptierdo 417 34482 D. Editina Galleware Pittalo 24321 D. American de la Comptant 417 24482 D. Maria Garcelan 418 D. Maria Ga	Número de orden	Númer o en el escaiafón	NCMBRE Y APELLIDOS	Nümerc de orden	Numero en e' escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
24.25			D.º Basilia Soria Martínez.			De Catalina Segura Martín.
24.220			D. Carmen Pintado Sánchez-Izquierdo.			D. Eladia Galloway Ruiz D. Leonor Brayo Caynela
2.5 2.5	332	24.320	D.a Francisca E. Granado Carbajo.	419	24.430	D.º Matilde Jiménez Pedroso.
1985 1985	33 3		D. Maria Mercedes de la Iglesia Izquierdo.			
24.335	335	24.324	D. Mercedes Lorda Casiriain.	422		
34.27 3.42			D. M. a Concepción Giménez G. Cordohés.			D. Francisca Carrera Arnillas.
34.93			D. ³ Maria Pilar Ramos Peiró.			
34.333			D.º María Luisa C. Parrado Aguilera.			D. ² M. ³ Carmen Aquiso y S. de Valluerce
24.232 D. Josefa Eservis Rodriguez. 439 24.349 D. Lanca Discovery Company D. Lanca December 1.00 1		24.330	D. Josefa García Garrido.			D. Aracen Gumorme Attenza. D. Maria Martinez Torres.
34 34 34 35 34 34 35 34 34		24.332	D.3 Josefa Escrivá Rodríguez			D.º Luisa Ruiz de Porras Gay.
34.33 34.33 D. 2 Isabel Carrillo Fernández. 43.2 24.43 bis D. 2 Isabel Carrillo Fernández. 43.2 24.43 bis D. 2 Ana Padrón Hernández. 43.2 24.43 bis D. 2 María Rosario Salgado Besto, 43.2 24.44 bis D. 3 Ana Padrón Hernández. 43.2 24.44 bis D. 4 María Rosario Salgado Besto, 43.2 24.44 bis D. 4 María Rosario Salgado Besto, 43.2 24.44 bis D. 4 María Rosario Salgado Besto, 43.2 24.44 bis D. 4 María Rosario Salgado Besto, 43.2 24.44 bis D. 4 María Rosario Salgado Besto, 43.2 24.44 bis D. 4 María Rosario Salgado Besto, 43.2 24.44 bis D. 4 María Rivers Pernández Eslava, 43.2 24.45 bis D. 4 María Rivers Pernández Eslava, 43.2 24.45 bis D. 4 María Rivers Pernández Eslava, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María María Rosario Salgado Besto, 44.2 24.45 bis D. 4 María Rosario Salgado Besto, 44.2 44.45 bis D. 4 María Rosario Salgado Besto, 44.2 44.45 bis D. 4 María Rosario Salgado Besto, 44.2 44.45 bis D. 4 María Rosario Salgado, 44.2 44.45 bis D. 4 María Rosario R		24.333 24.334	D.a Elvira Capella Ros.			
24342			D.ª Isabel Carrillo Fernández.			D.ª Ignacia Esperanza Estévez Díaz.
24.34 19 D. Ana Padrón Hernández 25.00 24.44 19 D. Ana Padrón Hernández Eslava 24.44 24.44 25.00			D. Teresa Bonet Riera. D. Pilar Fernández Merchán.			
32 34 34 35 35 35 36 37 37 37 37 37 37 37	348	24.342	D.º Ana Padrón Hernández			D.ª Maria Esther Casariego Pérez.
331 24.344 bis D. Felicidad Ugedo Abril. 332 24.345 D. Maria News Fernandez Eslava. 333 24.345 D. Maria News Fernandez Eslava. 344 24.349 D. Maria News Fernandez Eslava. 355 24.351 D. Maria News Fernandez Eslava. 356 24.352 D. Maria News Fernandez Espallarges. 441 24.542 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 357 24.353 D. D. Elena Aynar Fora. 442 24.53 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 358 24.351 D. Elena Aynar Fora. 443 24.545 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 359 24.350 D. Bermina Rodriguez Cardia. 450 24.551 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 451 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 452 24.553 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 453 24.545 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 454 24.555 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 455 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 456 24.555 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 457 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 458 24.554 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 458 24.555 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 459 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 450 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Cardia. 450 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 450 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 451 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 452 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 453 24.554 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 454 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 455 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 457 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 458 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 458 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 459 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 450 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 451 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 452 24.553 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 453 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 454 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 455 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 457 24.552 D. Maria Carnen Rodriguez Valetras. 458 24.552 D. Maria Rodriguez Valetras. 459 24.552 D. Maria Rodriguez Valetras. 450 24.453 D. Maria Rodriguez Vale		24.343 DIS 24.344	D.ª Maria Rosario Salgado Beato. D.ª María Angeles Molina Jusué			
24.349	351	24.344 bis	D. ^a Felicidad Ugedo Abril.	438	24.449	D.ª Celia Fernández Alvarez
24.349 D.			1). Maria Nieves Fernández Eslava.			
24.333	354	24.349	D.3 Mercedes Espallarges Espallarges.	441	24.452	D.3 Carmen Rodríguez García.
24335			D. Elena Aynar Fora. D. Elena Martínez Peñarrubia			
24.356	357	24.353	D.ª Hermesinda Bajos Iglesias.	444	24 .45 5	D.ª Emilia Rico Márouez
24.353 D.3 Maria Aracell Ailacar Hermosa, 447 24.458 D.3 Maria Nieves Annares Aldaba.			D. Maria Milagro Negro Rodríguez.			
24.383	360	24.357	D.ª María Aracell Aliacar Hermosa.	447	24.458	D.a María Nieves Aznares Aldaba.
2430			D.a Teresa Llevaria Bes.			D.* Elvira Farreiro Montoro. D.* María Carmen García Santiago
24.363	363	24.361	D.ª Petra Laca Aguirre.	450	24.462	D.ª Elena Cañas Palomo.
24,938 bis Da Josefa Durich Heredia, 453 24,466 Da Cecilia Maria Pilar Cortés Agustín. 367 24,936 Da Josefa Enera García, 453 24,467 Da Acquired, 454 24,472 Da Losada García, 453 24,472 Da Losada García, 453 24,473 Da Acquired, 454 24,475 Da Acquired, 455 24,475 Da Acquired, 457 24,475 Da Acquired, 458 24,475 Da Acquired, 459			D. Rosario Narváez del Pino. D. Evangelina Soengas Novello			
24.386	366	24.303 bis	D.3 Josefa Durich Heredia.	453	24.466	D.ª Cecilia María Pilar Cortés Agustín.
24,388		24.364 24.366	D. Josefa Ferrer Hervás. D. Rosa Planes Reivoch			
24370	369	24.368	D.ª Josefa Elena García.	4 56	24.472	D. Lidia Salgueiro García.
24372					24.473 24.474	
174 24.375	372	24.372	D.ª Luisa Diaz Opacio.	459	24.475	D.ª Rosalía Sotelo Leonardo
24.375	313	24.373				
24.378 D.a Julia Fuertes Canteno. 444 24.482 D.a Clottide Sanza de la Orden. 377 24.379 D.a María Plar de Leosa y de Ledesma. 465 24.485 D.a Gunem Aguilar Pérez. 466 24.485 D.a Gunem Aguilar Pérez. 467 24.487 D.a Gunem Aguilar Pérez. 468 24.489 D.a Gunem Aguilar Leonago Hernangémez. 468 24.489 D.a Casilda Esteban Martín. 23.438 D.a María Garmen Díaz Fernández. 470 24.491 D.a Carmen Cobos Fernández. 470 24.491 D.a Carmen Cobos Fernández. 471 24.493 D.a María Martín Lozano. 471 24.493 D.a María Dolores Velasco Serreno. 472 24.496 D.a Constauza Alvarez Fernández. 472 24.496 D.a Constauza Alvarez Fernández. 473 24.499 D.a Luisa Rebote Encinas. 474 24.692 D.a María Concepción Uria Guzmán. 477 24.692 D.a María Concepción Uria Guzmán. 477 24.692 D.a María Plar Núñez Alonso. 478 24.593 D.a María Antonia Díaz Marrero. 478 24.595 D.a María Concepción Uria Guzmán. 479 24.595 D.a María Antonia Díaz Marrero. 478 24.595 D.a María Antonia González. 24.595 D.a María Antonia González. 24.597 D.a María Collana Salorido. 482 24.599 D.a María Collana Salorido. 48			D.ª Dolores Aguilar Delgado.	462	24.479	D.ª Angustias Delgado Rodríguez.
24.371			D. Angeles Ruiz Fernandez. D. Julia Fuertes Canteno		24.480 24.482	
380 24.833 D.* María Mercedes Escaris Vázquez. 468 24.489 D.* Casilda Esteban Martín. 381 24.383 D.* Baría Marcedes Escaris Vázquez. 468 24.489 D.* Casilda Esteban Martín. 382 24.385 D.* María Carmen Díaz Fernández. 470 24.491 D.* Carmen Cobos Fernández. 471 24.493 D.* Filomena Martín Díez. 384 24.383 D.* María Carmen López Rodríguez. 472 24.490 D.* María Dolores Velasco Sernano. 586 24.390 D.* Merica Bende Bonteloliva Guerrero. 476 24.591 D.* María Presa V. Sal Rebolo. 476 24.592 D.* María Presa V. Sal Rebolo. 478 24.592 D.* María Cemborain González. 478 24.592 D.* María Cemborain González. 479 24.593 D.* María Antonia Díaz Marrero. 478 24.595 D.* Ana María Cemborain González. 480 24.597 D.* Manuela Fraile Sánchez. 480 24.597 D.* Manuela Fraile Sánchez. 480 24.597 D.* Manuela Fraile Sánchez. 480 24.597 D.* María Alexuetías Gollonet Carvajal. 480 24.597 D.* María Praile Sánchez. 480 24.597 D.* María Cardona. 480 24.597 D.* María	37 7	24.379	D.º María Pilar de Leosa y de Ledesma.	465	24.483	D.a Carmen Aguilar Pérez.
380 24.383 D. María Mercedes Escaris Vázquez 468 24.489 D. Casilda Esteban Martín 24.383 bis D. Encarnación Armengol Sierra 469 24.490 D. Violante Santos Gómez 382 24.385 D. María Carmen Díaz Fernández 470 24.491 D. Peliomena Martín Lozano 471 24.493 D. Peliomena Martín Lozano 471 24.493 D. Peliomena Martín Díez 24.384 D. María Carmen López Rodríguez 472 24.493 D. Peliomena Martín Díez 24.493 D. María Polez Pernández 473 24.493 D. María Dolores Velasco Serrano 473 24.493 D. María Dolores Velasco Serrano 474 24.493 D. María Dolores Velasco Serrano 475 24.591 D. María Teresa V. Sal Rebolo	379		D. Asunción Estrella Bustos Perez. D. Guillermina Fíaz Nogué			
382 24.385 D.3 María Carmen Díaz Fernández. 470 24.491 D.3 Carmen Cobos Fernández. 383 24.385 D.3 María Martín Lozano. 471 24.493 D.3 Filomena Martín Díez. 473 24.493 D.3 Filomena Martín Díez. 473 24.498 D.3 María Dolores Velasco Serrano. 473 24.498 D.3 María Dolores Velasco Serrano. 473 24.499 D.3 María Dolores Velasco Serrano. 474 24.499 D.3 María Dolores Velasco Serrano. 475 24.501 D.3 Luisa Calmet Sarré. 24.391 D.3 Mercedes Monteoliya Guerrero. 476 24.502 D.3 María Dolores Velasco Serrano. 475 24.502 D.3 María Calmet Sarré. 475 24.502 D.3 María Calmet Sarré. 476 24.502 D.3 María Calmet Sarré. 476 24.502 D.3 María Calmet Sarré. 477 24.504 D.3 María Calmet Sarré. 478 24.502 D.3 María Antonia Díaz Marrero. 478 24.505 D.3 María López Sánchez 479 24.506 D.3 María Calmet Sarré. 479 24.506 D.3 María Antenstas Gollonet Carvajal. 479 24.506 D.3 María Antenstas Gollonet Carvajal. 480 24.507 D.4 Manuela Fraile Sánchez 480 24.507 D.4 Manuela Fraile Sánchez 480 24.507 D.4 Manuela Fraile Sánchez 480 24.507 D.5 Carmen García Vareia. 480 24.507 D.5 Carmen García Vareia. 480 24.508 D.5 María Dolores Revilla. 480 24.508 D.5 María Dolores Revilla. 480 24.508 D.5 María Gardia María Cembrode. 482 24.509 D.5 María Gardia María Cembrode. 482 24.509 D.5 María Gardia María Cembrode. 482 24.509 D.5 María Gardia María Cembrode. 483 24.510 D.5 Carmen García Vareia. 485 24.510 D.5 Cardia Maríinez Sella. 485 24.510 D.5 Cardia Maríinez Sel			D.a María Mercedes Escarís Vázquez.	468	24.489	D.ª Casilda Esteban Martín.
24.383			D. Encarnación Armengol Sierra. D. María Carmen Díaz Fernández.			
24.389		24.386	D.a María Martín Lozano.	471	24.493	D. ^a Filomena Martín Díez.
Do. Scristina Rebote Encinas. 474 24.499 D.* María Teresa V. Sal Rebolo. 24.391 D.* Mercedes Monteoliva Guerrero. 476 24.502 D.* María Comecyción Uría Guzmán, 477 24.504 D.* María Pilar Núñez Alonso. 24.393 D.* María Antonia Díaz Marrero. 478 24.505 D.* María Cemborain González. 24.394 D.* María Antonia Díaz Marrero. 478 24.505 D.* María Antonia Cemborain González. 24.507 D.* María Antonia Gollonet Carvajal. 24.508 D.* Monica Josefina Alzueta Cardona. 24.509 D.* Monica Josefina Alzueta Cardona.			D. Maria Carmen Lopez Rodriguez. D. Maria Purificación Candelas Quinta-			
24.391 D.* Mercedes Monteoliva Guerrero. 476 24.502 D.* María Pilar Núñez Alonso. 24.392 D.* María Concepción Uría Guzmán, 477 24.504 D.* Micaela López Sánchez 24.393 D.* María Antonia Díaz Marrero. 478 24.505 D.* María Cemborain González. 24.397 D.* Catalina Montoro Hernández. 479 24.506 D.* María Angustías Gollonet Carvajal. 24.507 D.* María D.* María Cardona. 24.507 D.* María D.* María Cardona. 24.508 D.* Máría D.* Máría Cardona. 24.401 D.* Teresa Reigada Pérez. 483 24.510 D.* Carnota Marínez Sella. 24.510 D.* Carlota Marínez Sella. 24.511 D.* Carlota Marínez Sella. 24.512 D.* Trinidad del Aquila Morales. 24.512 D.* Trinidad del Aquila Morales. 24.512 D.* Angula Morales. 24.513 D.* Concepción Cardeñete Baena. 24.514 D.* Concepción Cardeñete Baena. 24.515 D.* Justína Pérez Cal. 24.516 D.* Angula Segrelles Soler. 491 24.518 D.* Lores María Priedad Maríno-Blázquez G. Gu-tiérrez. 492 24.519 D.* María Piedad Maríno-Blázquez G. Gu-tiérrez. 493 24.519 D.* María Piedad Maríno-Blázquez G. Gu-tiérrez. 494 24.519 D.* María Piedad Maríno-Blázquez G. Gu-tiérrez. 495 24.520 D.* María Piedad Maríno-Blázquez G. Gu-tiérrez. 496 24.521 D.* María Piedad Maríno-Blázquez G. Gu-tiérrez. 497 24.523 D.* María Montsant Ardany Bessó. 498 24.523 D.* Marí	900	04.000	no Saldaño.	474	24.499	D.ª María 'Teresa V. Sal Rebolo.
388 24.392 D.* María Concepción Uría Guzmán, 477 24.504 D.* Micaela López Sánchez 389 24.393 D.* María Antonia Díaz Marrero, 478 24.506 D.* María Angustías Gollonet Carvajal. 391 24.398 D.* Magalena Estradé Albaiges. 480 24.506 D.* María Angustías Gollonet Carvajal. 392 24.399 D.* Rosa Costa Torres, 481 24.508 D.* María Angustías Gollonet Carvajal. 393 24.400 D.* Adelaida Campos Saborido, 482 24.509 D.* Monica Josefina Alzueta Cardona. 394 24.401 D.* Teresa Reigada Pérez, 483 24.509 D.* Monica Josefina Alzueta Cardona. 394 24.401 D.* Teresa Reigada Pérez, 483 24.510 D.* Cambon Martínez Sella. 396 24.402 D.* María Dolores Arboleda Jiménez, 485 24.511 D.* Carbon Martínez Sella. 397 24.405 D.* María Dolores Arboleda Jiménez, 486 24.514 D.* Concepción Cardenete Baena, 399 24.408 D.* Modesta A. Rodríguez Rodríguez, 488 24.516 D.* Angelas Nieto Díez 481 24.516 D.* Angelas Nieto Díez 490 24.517 D.* María Piedad Marino-Blázquez G. Gutórica 24.410 D.* Felisa Ferradal Sanz. 490 24.517 D.* María Frencisca Puente Egido. 493 24.518 D.* Eva Manso Freire. 492 24.520 D.* María Piedad Marino-Blázquez G. Gutórica 44.417 44.410 D.* Gardida Mena Solana. 491 24.518 D.* Eva Manso Freire. 492 24.520 D.* María Piedad Marino-Blázquez G. Gutórica 44.417 44.410 D.* Gardida Mena Solana. 491 24.523 D.* Dolores Ortin Gómez. 493 24.521 D.* Teresa Villalba Muñoz. 494 24.523 D.* María Piedad Marino-Blázquez G. Gutórica 44.417 44.410 D.* Gardida Mena Solana. 491 24.523 D.* María Carmen Toni Garzarón. 492 24.523 D.* María Montsant Ardany Bessó. 493 24.524 D.* María Montsant Ardany Bessó. 494 24.523 D.* María Montsant Ardany Bessó. 494 24.423 D.* María Carmen Díaz Méndez. 590 24.536 D.* María Pilar Pérez Alvarez. 494 24.536 D.* María Pilar Pérez Alvarez. 494 24.536 D.* María Pilar Pérez Alvarez. 494			D. Mercedes Monteoliva Guerrero.			
24.397 D.a Catallina Montoro Hernández, 470 24.508 D.a Maria Angustias Gollonet Carvajal. 391 24.398 D.a Magdalena Estradé Albaiges. 480 24.507 D.a Manuela Fraile Sánchez. 24.399 D.a Rosa Costa Torres. 481 24.508 D.a Honoria Sánchez Revilla. 393 24.400 D.a Adelaida Campos Saborido. 482 24.509 D.a Mónica Josefina Alzueta Cardona. 394 24.401 D.a Teresa Reigada Pérez. 483 24.510 D.a Carmen García Varela. 395 24.402 D.a Maria Codina Nadal. 434 24.511 D.a Carmen García Varela. 396 24.404 D.a Isabel Sáez Hernández. 435 24.512 D.a Trinidad del Aguila Morales. 397 24.405 D.a Maria Dolores Arboleda Jiménez. 436 24.913 D.a Cocilia Diaz Franco. 398 24.407 D.a Consuelo Fraile García. 487 24.514 D.a Concepción Cardeñete Baena. 487 24.514 D.a Justina Pèrez Cal 489 24.516 D.a Angeles Nieto Diez. 489 24.516 D.a Angeles Nieto Diez. 490 24.410 D.a Felisa Ferradal Sanz. 490 24.517 D.a María Francisca Puente Egido. 492 24.520 D.a María Piedad Marlino-Blázquez G. Gu-dida Valla Prieto Prieto. 492 24.520 D.a María Piedad Marlino-Blázquez G. Gu-dida Valla D.a Carmen Botella Cremades. 492 24.520 D.a María Piedad Marlino-Blázquez G. Gu-dida Valla D.a Carmen Botella Cremades. 493 24.521 D.a María Piedad Marlino-Blázquez G. Gu-dida Valla D.a María Vistación Barañano/ Sagarna. 496 24.523 D.a María Carmen Toni Garzarón. 496 24.420 D.a Isabel Arias Marcos. 497 24.523 D.a María Montsant Ardany Bessó. 44.421 44.421 D.a María Carmen Diaz Méndez. 499 24.530 D.a Anastasia Lázaro Aguilar. 44.422 D.a María Felicidad Martín Diez. 499 24.533 D.a Anastasia Lázaro Aguilar. 44.423 D.a Adela Reig Baldó. 501 24.534 D.a Anastasia Lázaro Aguilar. 44.424 44.423 D.a Adela Reig Baldó. 501 24.536 502 24.536 D.a María Piere Alvarez. 502 24.536 D.a María Piere Alvarez. 502 24.536 502 24.536 D.a María Piere Alvarez. 502 24.5		24.392	D.ª María Concepción Uría Guzmán.	47 7	24.504	D. Micaela López Sánchez
24.398	390	24.397	D. Catalina Montoro Hernández.			
24.400 D.a Adelaida Campos Saborido, 394 24.401 D.a Teresa Reigada Pérez. 483 24.510 D.a Carmen García Varela. 24.402 D.a María Codina Nadal. 434 24.511 D.a Carnen García Varela. 24.402 D.a María Dolores Arboleda Jiménez. 485 24.512 D.a Trinidad del Aguila Morales. 486 24.513 D.a Cerdia Díaz Franco. 24.405 D.a María Dolores Arboleda Jiménez. 486 24.513 D.a Cerdia Díaz Franco. 24.408 D.a Modesta A. Rodríguez Rodríguez. 487 24.514 D.a Comección Cardeñete Baena. 24.515 D.a Justina Pérez Cal. 24.400 24.409 D.a Nieves María Carmen Gómez Freire. 489 24.515 D.a María Pérez Cal. 489 24.517 D.a María Francisca Puente Egido. 490 24.412 D.a Cándida Mena Solana. 491 24.518 D.a María Francisca Puente Egido. 491 24.518 D.a Eva Manso Freire. 492 24.517 D.a María Piedad Marino-Blázquez G. Gu-día del			D.ª Magdalena Estradé Albaiges.	480		D.ª Manuela Fraile Sánchez.
24.401 D.* Teresa Reigada Pérez. 483 24.510 D.* Carmen García Varela.	393		D. Rosa Costa Torres. D. Adelaida Campos Saborido.			D. Honoria Sanchez Revilla. D. Mónica Josefina Alzueta Cardona.
396			D. Teresa Reigada Pérez.	483	24.510	D.ª Carmen García Varela.
397	39 6					
399 24.408 D.a Modesta A. Rodríguez Rodríguez. 488 24.515 D.a Justina Pérez Cal. 400 24.409 D.a Nieves María Carmen Gómez Freire. 489 24.516 D.a Angeles Nieto Díez. 401 24.412 D.a Cándida Mena Solana. 490 24.517 D.a María Francisca Puente Egido. 403 24.414 D.a Julia Prieto Prieto. 491 24.518 D.a María Piedad Marino-Blázquez G. Gu-tiérrez. 404 24.416 D.a Angela Segrelles Soler. 493 24.521 D.a Teresa Villalba Muñoz. 406 24.417 D.a Encarnación Rivas Montoro. 494 24.523 D.a Dolores Ortin Gómez. 407 24.418 D.a María Visitación Barañano Sagarna. 495 24.524 D.a María Carmen Toni Garzarón. 408 24.419 D.a Obdulia Vieitez Pérez. 496 24.526 D.a Rosa Natividad Cortés Agustín. 410 24.420 D.a Stabel Arias Marcos. 497 24.528 D.a Pilar Visa Blanco. 411 24.421 D.a María Carmen Díaz Méndez. 499 24.530 D.a Anasiasia Lázaro Aguilar.			D.ª María Dolores Arboleda Jiménez.	436	24.913	D.3 Cecilia Diaz Franco.
400			D. Modesta A. Rodríguez Rodríguez.		24.515 24.515	
402 24.412 D.a Candida Mena Solana. 403 24.414 D.a Julia Prieto Prieto. 404 24.415 D.a Carmen Botella Cremades. 405 24.416 D.a Angela Segrelles Soler. 406 24.417 D.a Encarnación Rivas Montoro. 407 24.417 bis D.a Teresa Martínez Rodríguez. 408 24.418 D.a María Visitación Barañano Sagarna. 408 24.419 D.a Obdulia Vieitez Pérez. 409 24.419 D.a Isabel Arias Marcos. 410 24.420 D.a Isabel Arias Marcos. 411 24.421 D.a Matilde Rodríguez-Malo y R. Flores. 412 24.422 D.a María Carmen Díaz Méndez. 413 24.423 D.a Adela Reig Baldó. 414 24.424 D.a María Felicidad Martín Díez. 415 D.a María Piedad Marino-Blázquez G. Gu-tiérrez. 493 24.521 D.a María Carmen Toni Garzarón. 494 24.523 D.a María Carmen Toni Garzarón. 495 24.526 D.a Rosa Natividad Cortés Agustín. 497 24.528 D.a Pilar Visa Blanco. 498 24.529 D.a María Montsant Ardany Bessó. 419 24.421 D.a María Carmen Díaz Méndez. 410 24.422 D.a María Carmen Díaz Méndez. 411 24.424 D.a María Carmen Díaz Méndez. 412 24.424 D.a María Carmen Díaz Méndez. 413 24.424 D.a María Felicidad Martín Díez. 414 24.424 D.a María Felicidad Martín Díez. 415 24.536 D.a María Pilar Pérez Alvarez.			D.º Nieves Maria Carmen Gómez Freire.	489	24 .516	D. Angeles Nieto Diez
403 24.414 D.ª Julia Prieto Prieto. 404 24.415 D.ª Carmen Botella Cremades. 405 24.416 D.ª Angela Segrelles Soler. 406 24.417 D.ª Encarnación Rivas Montoro. 407 24.417 bis D.ª Teresa Martínez Rodríguez. 408 24.418 D.ª María Visitación Barañano Sagarna. 408 24.419 D.ª Obdulia Vieitez Pérez. 410 24.420 D.ª Isabel Arias Marcos. 411 24.421 D.ª María Carmen Díaz Méndez. 412 24.422 D.ª María Carmen Díaz Méndez. 413 24.423 D.ª Adela Reig Baldó. 414 24.424 D.ª María Felicidad Martín Díez. 415 24.424 D.ª María Felicidad Martín Díez. 416 24.520 D.ª María Piedad Marino-Blázquez G. Gu- 407 24.521 D.ª María Piedad Marino-Blázquez G. Gu- 408 24.521 D.ª María Piedad Marino-Blázquez G. Gu- 408 24.521 D.ª Teresa Villalba Muñoz. 409 24.523 D.ª Dolores Ortín Gómez. 409 24.523 D.ª María Carmen Toni Garzarón. 409 24.526 D.ª María Carmen Toni Garzarón. 409 24.528 D.ª Pilar Visa Blanco. 410 24.421 D.ª María Carmen Díaz Méndez. 411 24.422 D.ª María Carmen Díaz Méndez. 412 24.423 D.ª María Carmen Díaz Méndez. 413 24.424 D.ª María Felicidad Martín Díez. 414 24.424 D.ª María Felicidad Martín Díez. 415 24.520 D.ª María Piedad Marino-Blázquez G. Gu- 407 24.523 D.ª Dolores Ortín Gómez. 418 24.520 D.ª María Visitación Barañano Sagarna. 419 24.523 D.ª María Montsant Ardany Bessó. 410 24.520 D.ª Anasiasia Lázaro Aguilar. 411 24.422 D.ª María Felicidad Martín Díez. 412 24.523 D.ª María Pilar Pérez Alvarez.	402	24.412	D.ª Cándida Mena Solana.			
405 24.416 D.* Angela Segrelles Soler. 406 24.417 D.* Encarnación Rivas Montoro. 407 24.417 bis D.* Teresa Martínez Rodríguez. 408 24.418 D.* María Visitación Barañano Sagarna. 409 24.419 D.* Obdulia Vieitez Pérez. 410 24.420 D.* Isabel Arias Marcos. 411 24.421 D.* Matide Rodríguez-Malo y R. Flores. 412 24.422 D.* María Carmen Díaz Méndez. 413 24.423 D.* Adela Reig Baldó. 414 24.424 D.* María Felicidad Martín Díez. 493 24.521 D.* Teresa Villalba Muñoz. 494 24.523 D.* Dolores Ortín Gómez. 495 24.524 D.* María Carmen Toni Garzarón. 496 24.526 D.* Rosa Natividad Cortés Agustín. 497 24.523 D.* Pilar Visa Blanco. 498 23.529 D.* María Montsant Ardany Bessó. 498 23.529 D.* María Montsant Ardany Bessó. 499 24.533 D.* Anasiasia Lázaro Aguilar. 410 24.421 D.* Adela Reig Baldó. 500 24.534 D.* Ana Páez Rodríguez. 414 24.424 D.* María Felicidad Martín Díez. 502 24.536 D.* María Pilar Pérez Alvarez.			D.a Julia Prieto Prieto.			D. María Piedad Marino-Blázquez G. Gu-
406 24.417 D.ª Éncarnación Rivas Montoro. 494 24.523 D.ª Delores Ortín Gómez. 407 24.417 bis D.ª Teresa Martínez Rodríguez. 495 24.524 D.ª María Carmen Toni Garzarón. 408 24.418 D.ª María Visitación Barañano Sagarna. 496 24.526 D.ª Rosa Natividad Cortés Agustín. 409 24.419 D.ª Obdulia Vieitez Pérez. 497 24.523 D.ª Pilar Visa Blanco. 410 24.420 D.ª Matilde Rodríguez-Malo y R. Flores. 498 23.509 D.ª María Montsant Ardany Bessó. 411 24.421 D.ª María Carmen Díaz Méndez. 499 24.533 D.ª Francisca García Franco. 412 24.422 D.ª María Carmen Díaz Méndez. 500 24.533 D.ª Anastasia Lázaro Aguilar. 413 24.423 D.ª Adela Reig Baldó. 501 24.534 D.ª Ana Páez Rodríguez. 414 24.424 D.ª María Felicidad Martín Díez. 502 24.536 D.ª María Pilar Pérez Alvarez.	405	24.416		493		D.ª Teresa Villalba Muñoz.
408 24.418 D.* María Visitación Barañano Sagarna. 496 24.526 D.* Rosa Natividad Cortés Agustín. 409 24.419 D.* Obdulia Vieitez Pérez. 497 24.528 D.* Pilar Visa Blanco. 410 24.420 D.* Isabel Arias Marcos. 498 24.539 D.* María Montsant Ardany Bessó. 411 24.421 D.* María Carmen Díaz Méndez. 499 24.530 D.* Francisca García Franco. 412 24.423 D.* Adela Reig Baldó. 500 24.534 D.* Ana Páez Rodríguez. 414 24.424 D.* María Felicidad Mártín Díez. 502 24.536 D.* María Pilar Pérez Alvarez.			D.ª Éncarnación Rivas Montoro.	494	24 523	D. Dolores Ortin Gómez.
409 24.419 D.* Obdulia Vieitez Pérez. 497 24.523 D.* Pilar Visa Blanco. 410 24.420 D.* Isabel Arias Marcos. 498 23.529 D.* Maria Montsant Ardany Bessó. 411 24.421 D.* Matilde Rodríguez-Malo y R. Flores. 499 24.530 D.* Francisca García Franco. 412 24.422 D.* María Carmen Díaz Méndez. 500 24.533 D.* Anastasia Lázaro Aguilar. 413 24.423 D.* Adela Reig Baldó. 501 24.534 D.* Ana Páez Rodríguez. 414 24.424 D.* María Felicidad Martín Díez. 502 24.536 D.* María Pilar Pérez Alvarez.	408	24.418	D. María Visitación Barañano Sagarna.		2 4 52 6	
411 24.421 D.* Matilde Rodríguez-Malo y R. Flores. 412 24.422 D.* María Carmen Díaz Méndez. 413 24.423 D.* Adela Reig Baldó. 414 24.424 D.* María Felicidad Mártín Díez. 415 24.536 D.* María Pilar Pérez Alvarez. 416 24.424 D.* María Felicidad Mártín Díez. 417 24.536 D.* María Pilar Pérez Alvarez.			D.ª Obdulia Vieitez Pérez.	497	24.528	D.a Pilar Visa Blanco.
412 24.422 D.* María Carmen Díaz Méndez. 413 24.423 D.* Adela Reig Baldó. 414 24.424 D.* María Felicidad Martín Díez. 500 24.534 D.* Ana Páez Rodríguez. 502 24.536 D.* María Pilar Pérez Alvarez.	411	24.421	D.3 Matilde Rodriguez-Malo y R. Flores.		24.539	
414 24.424 D. Maria Felicidad Martín Diez. 502 24.536 D. Maria Pilar Pérez Alvarez.		24.422	D. ^a María Carmen Díaz Méndez.	500	2 4.59 3	D.* Anastasia Lázaro Aguilar.
	414	24.424	D. Maria Felicidad Martin Diez.	502	24 .536	
	415	24.426		503	24.537	D.ª Teodora González Alonso.

Número de orden	Número en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
504 505	24.538	D.: Maria Miró Ninot.	592	24.646 24.647	D.º Soledad Lozano Porcel. D.º Maria Carmen Rodriguez Madridejos.
506 507 508	24.538 MS 24.539 24.540 24.541	D. Maria Angeles Vallugera Rodríguez. D. Clotilde Cacho Martinez. D. Maria Concepción Franco López.	593 594 595	24.649 24.650	D.ª Inés Justa Hernández Almaraz. D.ª Maria A. Fernández de Córdoba To-
509 510	24.542 24.544	D.ª Purificación Carrillo Ubago. D.ª Trinidad Chaves Gelo. D.ª María Luisa Utrilla Romero.	596 597	24.651 24.652	D.º Rosa Miguel Min. D.º Concepción Castro Márquez.
511 512		D. Maria Erundina Fontenla Ceto: D. Gracia Moreno Benavente.	598 599	24.653	D. Concepción Salas Vélez. D. Dolores Rey Vázquez.
513 514	24.548 24.549	D.a Maria Angeles Gómez Corchero, D.a Julia Fraile Bermejo.	600 601	24.654 24.657	D.º Carmen Font Serra. D.º Luisa Dominguez González,
516	$^{\circ}24.550 \\ 24.552$	D.ª Margarita Calero Glover. D.º Emilia Aquesolo Olivares.	602 603	24.658 24.659	D. Matilde Trébol Sanchez. D. Carmen Lagarejo Pequeño.
517 518	24.553 24.555	D.º Maria Angeles Grumols Alvarez. D.º Juana Ucharte Gaztelu.	604 605		D.º Marina de los A. Alba Fornos. D.ª Rosa Rodríguez Parra.
519 520 521	24.557 24.558 24.559	D.º Carmen Lago Goberna. D.º María Luisa Martín Martín. D.º Rosa Carmen Farrán Falcó.			tegoría y sueldo anual de 12.500 pesetas, más
$\frac{522}{523}$	24.560 24.562	D.ª Teodora López Egido. D.ª Elisa Sancho Merino.	dos mer		extraordinarias. Relativo al 22.755, reing.—D.a Inés García
524 525	24.563 24.564	D.ª Dolores Carrillo Franco. D.ª Isabel Martinez Angulo.	2		Gómez. Relativo al 23.290, reing.—D.º Ana M.º de
526 52 7	24.565 24.566	D.º María Marroig Llambías. D.º Paula Artola Ondarra.	3	t	Francisco Allande. Relativo al 23.566, reing.—Da Julia Gonzá-
528 529	24.567 24.567 bis	D.ª Teresa Salvia Torres. D.ª Florinda Olvera Morelo.	4	25.35 9 bis	lez Diaz. Relativo al 21.623, reing.—D.º Antonia Mar-
530 531	24.569 24.571	D.ª Tomasa Rodicio Gómez. D.ª Bella Virella Rodríguez.	5		tinez Prieto. Reing.—D. M. Teresa Lorenzana Real.
532 533 534	24.572 24.574 24.575 bis	D.ª Esperanza de Barrio Morejón. D.ª Olga Inés San Julián Batán.	6 7 8	25.591 bis	Reing.—D.ª Augusta Nieto Zurdo. Reing.—D.ª El·ira Hermida Varela. Re¹ativo al 24.339, reing.—D.ª Concepción
535 536'	24.576 24.577	D.º Carmen Borrás Bono. D.º Isabel Vidal Lois. D.º María Luisa Calixto Vergara.	9	25.917 bis	Altamirano Madrid-Salvador. Reing. D. M. Antonia Reión Delgado.
53 7 538	24.578 24.580	D.a Angeles Ana Reino Martinez. D.a Maria Otero Suárez.	10		Relativo al 23.471, reing.—D.3 Gloria Esther Marrodán Bravo.
539 540	24.582 24.583	D.ª Isabel Díaz Benito. D.ª María Luisa Echevarría Bravo.	11 12		Relativo al 23.406, reing.—D.ª M.ª del Car- men del Río Moreno del Guerra. Relativo al 25.193, reing.—D.ª Alicia Elvira
541 542	24.584 24.585	D.ª María Pilar Marcote Vázquez. D.ª Regina V ázquez Rivas.	13		Ramudo Lamas, Relativo al 26.041. reing.—D.* Teresa de Je-
543 544	24.586 24.587	D.ª Cataiina Aranda Villaverde. D.ª Balbina Andrade González.	14		sús González Laredo. Relativo al 25.978, reing.—D.º M.º Carmen
545 546 547	24.588 24.590 24.591	D. ^a Josefa Santana Santana. D. ^a Encarnación Crespillo Rodríguez.	15		Barajas Santos. Relativo al 25.701, reing.—Da Isabel Cama-
548 549	24.591 bis 24.592	D.ª Maria Nieves Lorenzo Pérez, D.º Antonia Santana Villalba. D.ª Josefa Vera Millán.	16	27.721 bis	mara Gonzalo. Relativo al 25.814, reing.—D.ª M.ª Angeles
550 551	24.593	D. Inés Ferrer Isern. D. Cesárea García Guevara.	17	27.736 bis	Barro Garcia. Relativo al 25.649, reing.—D.ª Delfina Renee Valadiz Otero.
552 55 3	24.595 24.597	D.a Julia Carballeda Caamaño. D.a María Milagros Diez Yela.	18	27.861 bis	Relativo al 23.935, reing.—D.ª Angeles Rodriguez Rodriguez.
534 555	24.599 24.600	D.º Matilde Vicente César. D.º Isabel Pérez Chicano.	19		Relativo al 27.328, reing.—D. ² Aurelia Santos Fraile.
556 557	24.601 24.603	D.ª María Silvina Rodríguez Fagilde. D.ª María Concepción Courtier Rodríguez.	20 21	28.520 bis 28.954	Reing.—D.ª Ana Canto Serrano. Relativo al 25.659, reing.—D.ª María Rosa-
558 559 560	24.604 24.605 24.606	D.ª Gloria Merino Basines. D.ª Feliciana Prieto Alvarez.	22	29.403 bis	rio García Diez. Relativo al 25.563. reing.—D.º Catalina Cadanedo Gutiérrez.
561 562	24.607 24.611	D. ^a Argelina Garzón Luengo. D. ^a Clara Ruiz Villanueva. D. ^a Feliciana Sampedro García.	23	29.498 bis	Relativo al 27.218. reing.—D.a Amelia Casillas Rodríguez.
563 564	24.612 24.613	Da Eugenia Garcia de Dios. Da Dolores Ramona Alvarez Blanco.	24 25		Reing.—D. ^a Delfina Seijas Domínguez. Relativo al 25,542, reing.—D. ^a M. ^a Angus-
565 566	24.615 24.616	D.ª María Jiménez Ruiz. D.ª Dolores Ruiz Encoí de San Vicente.	26		tias Suárez Diez. Reing.—D. M. Luisa Quintana García.
567 568	24.617 24.618	D. Elvira Fernández Jiménez. D. Margarita Hernández Martínez.	27 28 29	29.863 bis	Reing.—D.ª Beatriz Lorente Tanco. Reing.—D.ª Rufina Pérez López. Reing.—D.ª M.ª Carmen Martínez Fdez.
569 570	24.620 24.621	D.ª Dolores Quintero Navarro. D.ª Nieves Páez Fernández.	30		Relativo al 26.960 reing.—D. ² M. ^a Carmen Ana Cabo Rodriguez.
571 572 573	24.622 24.623 24.624	D.ª Carolina Sornoza Forés. D.ª Concepción Constantín Galdó. D.ª Eleuteria Chamorro Aguilar.	31 32		Reing.—D.ª Angelita E. López García. Relativo al 25.291, reing / D.ª M.ª Celia Mon-
574 575	24.625 24.626	D.ª María Odolina López Piñeiro. D.ª María Natividad Canal Rodríguez.	33	30.048 bis	tes Alvarez. Relativo al 26.496. reing.—D.a M.a Carmen
576 577	24.627 24.630	D.ª Juana Fa Somolinos. D.ª María Carmen Vázquez Rivas.	34 35	30.049 bis	García Fernández. Reing.—D.ª M.ª Carmen Estevez Rodríguez. Reing.—D.ª Carmen Muncharez Terradas.
578 579	24.631 24.63 3	D.ª M.ª Desamparados Esteban Cubillos. D.ª Dolores Gras Gras.	36 37	30.747 bis	Reing.—D.ª Carmen López Garmendia. Relativo al 26.133, reing.—D.ª M.ª Victoria
580 581	24.634 24.635	D.ª María Teresa Carbonell Pastor. D.ª Andrea Angeles Duch.	38		Dueñas de Diego. Relativo al 27.515, reing.—D.ª Mercedes Sen-
582 583	24.635 bis 24.636	D. Teresa López Parga.	39	30.802-2	ra Moreifa. D.ª Encarnación Vidal Reig. D. M.ª Cristina Martínez Vicent
584 585	24.637 24.638	D.ª Concepción Cué Morente. D.ª Josefa Ruiz Attenza. D.ª Motido Lorenzo, Amador	40 41 42	30.802-3 30.802-4 30.802-5	D.º M.º Cristina Martínez Vicent. D.º Matilde Hernández Martín. D.º Ma González de la Riva-Valcárcel
586 587	24.639 24.640	D.ª Matilde Lorenzo Amador. D.ª Dolores Martínez López. D.ª Margarita Roselló Fe.	42 43 44	30.802-5 30.802-6 30.802	D.ª M.ª González de la Riva-Valcárcel. D.ª Leocadia Josefa Alcázar Pérez. D.ª M.ª Cristina Diez Sanz.
588 589 590	24.642 24.643 24.644	D. Margarita Rosello Fe. D. María Teresa Elaca Alvarez. D. Asunción Díaz López.	45 46	30.804 30.805	D. M. Luisa Puente Diez. D. M. Dolores Ayala Moreno.
591	24.645	D. María Llorach Ramón.	47	30.896	D.ª M.ª Jesús Chávarri Doncel.

Número de orden	Número en ei escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	de	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
43	30.807	D. Mercedes Pérez Rodríguez.	140	30.899	D. Modesta Teresa Sanchez Sanchez.
49 50	30.808 30.809	D. M. Carmen del Campo de Pablo. D. M. Pilar Coro Ubieta.	141 142	30.900 30.901	D.ª Ana Gervasia Sánchez Recio. D.ª M.ª Isabel Muñoz García.
51	30.310	D. Angela Caballero Rodríguez.	143	30.902	D. Angela Benite Casado.
$\frac{52}{53}$	30.811 30.812	D.ª Esperanza Martínez Reig. D.ª Milagros Ribes Añó.	144 145	30.903 30.904	D.ª Ana M.ª Meiro Remondo. D.ª Josefa García Bru.
54	30.813	D.ª Ana Garrido Arroquia.	146	30.905	D.ª Filomena Herrerias Castilla.
55 56	30.814 30.815	D. Fuencisla Montarelo Sanz. D. Celia de Castro Olmeda.	147 148	30.906 30.907	D.º Juana Lusar Gardés. D.º Josefa Garcés Arcos.
57	30.816	D.a Belen Calaf Banuelos.	149	30.903	D. Benigna González Blas.
58 59	30.817 30.818	D.ª Aurora Gago Revilla. D.ª M.ª Higinia Fernández Villar.	150 151	30.909 30.910	D. M. Milagros Martinez Gómez.
60	38.819	D.3 M.a Guadalupe Landaburo de la Fuente.	152	30.911	D. Teodora Ruiz Barriuso. D. Josefina Hernández Gavín.
$\frac{61}{62}$	30.820 30.821	D. ^a M. ^a Concepción Díaz Bahillo. D. ^a M. ^a Josefa Lara Segura.	153 154	30.912 30.913	D. Deotina Antonia López Gómez. D. Pilar Casado Irureta-Goyena.
63	30.822	D. ^a María Lafuente Sánchez.	155	30.914	D. Josefina Rubio Navarro.
64 65	30.823 30.824	D.ª Aurora González Dominguez. D.ª M.ª Asunción Mola Plana.	158 157	30.915 30.916	D.* M.* Concepción Maylín Durá. D.* Olvido Borrego Menéndez.
66	30.825	D. Honorinda Casares Rodriguez.	158	30.917	D. M. Nieves Melchor Viloria.
$\frac{67}{68}$	30.826 30.827	D.ª Beatriz García del Val. D.º M.ª Visitación Montoto Castro.	159 160	'30.919 30.920	D.º Antonia Borreguero Jiménez. D.º M.º Josefa Carnota Aradas.
69	30.828	D.ª Carmen Carral Sánchez.	161	30.921	D.º M.º Teresa Losada Rodriguez.
70 71	30.829 30.830	D.ª Josefa Verdugo Fernández. D.ª Josefa Luisa Rull González.	$\begin{array}{c} 162 \\ 163 \end{array}$	30.922 30.923	D. Magdalena Inurria Alvarez. D. Isabel Gloria Hernández Herrero.
72	30.831	D. ¹ Joaquina Morales Montero.	164	30.924	D. Julia Rodriguez Rodriguez.
$\begin{array}{c} 73 \\ 74 \end{array}$	30.833 30.833	D.ª Dolores Alcolea Ríos. D.ª Raquel Paniagua Velasco.	165 166	30.925	D.ª María García Vega. D.ª Nieves Hernández Páscual.
75	30.834	D. Delores Nevoa Alonso.	167	30.926 30.927	D. M. Carmen Jimeno Garcia.
76 77	30.835 30.836	D.ª M.ª Carmen Doménech Granero. D.ª Benicia Rosario Fernández Gago.	168 169	30.928 30.930	D.º M.º Rosario Azpiroz Estanga. D.º Cristina González Nieto.
78	30.837	D.º Elvira Mateos Tejedor.	170	30.931	D.ª Resario Doñate Navarro.
79 80	30.838 30.839	D. Josefa García García. D. Teresa Herrero Garrote.	$\begin{array}{c} 171 \\ 172 \end{array}$	30.932 30.933	D.º Dolores González Sánchez. D.º Alvara Grajal Salán.
81	30.840	D.º M.ª Rosa Sans Tintó.	173	30.934	D. Isaura López Parga.
$\frac{82}{83}$	30.841 38.842	D.: Teresa de Vega Montero. D.: M.: Julia Chávarri Otero.	174	30.935	D.ª M.ª Auxiliadora Montero López.
84	30:843	D.º Purificación Barroso Cabezalí.	175 176	30.936 30.937	D.º M.º Josefa Dávila Barrio. D.º M.º Carmen Pérez Fontanals.
85 86	30.844 30.845	D.ª Dolores González Fernández. D.ª M.ª Concepción Fernández Rodríguez.	177.	30.938	D. Ascensión López Dominguez.
87	30.846	D.ª Emilia Angeles Ubeda Briones.	178 179	30.939 30.940	D.º M.º Socorro Agra Pérez. D.º Rosalía Martínez Peiñeiro.
88 89	30.847 30.848	D. ^a M. ^a Antonia Marcos Herrero. D. ^a Emilia Muñoz Díaz.	180	30.941	D. M. Salud Pérez Fernández.
90	30.849	D.4 Antonia Cano Compañy.	181 182	30.942 30.943	D.º Carmen Albero Gil. D.º Rosalia Colino Ferrero.
$\begin{array}{c} 91 \\ .92 \end{array}$	30.851 30.852	D. ^a Josefa Castellet Ferrer, D. ^a Mercedes Martínez Jiménez,	183	30.944	D. Amelia Moreno Garcia.
93	30.853	D.ª Juana Floriana Bravo.	184 185	30.945 30.946	D.º Carmen Balsalobre Aroca.
94 95	30.854 30.855	D.ª Encarnación Sosa Rodríguez. D.ª Rosa Gómez Carballo.	186	30.947	D.ª Concepción Pan Roca.
96	30.855	D.ª Petra Jiménez Juarros.	187 188	30.948 30.949	D. Gumersinda Pérez Carballo. D. Gloria García Alvarez.
97 98	30.857 bis	D.ª Ricarda Ferrer Esteban. D.ª Irene Figueruelo Pardal (reing.)	189	30.950	D.º M.º Ana Méndez de Andrés González
99	30.858	D.º Dolores Talero García.	190 191	30.951 30.952	D.º Victorina M. Fernández Villarroel. D.º M.º Manuela de Vega Montero.
100 101	30.859 30.860	D.ª Amparo Fernández Meilán. D.ª Antonia Ruiz Baena.		30.953	D.* Josefa Buisán Cambre.
102	30.861	Da Ma Josefa García García.	193 194	30.954 30.955	D. Dolores Alvarez Coello. D. Carmen Selma González.
103 . 104	.30.862` 30.363	D. Trancisca de Miguel Martin. D. M. Victoria Martí Lloret	195	30.956	D.º Natividad Sánchez Moro,
105	30.864	D. Julita Gómez Arce.	195 196 197 198	30.95 7 30.95 8	D.ª Teresa López Gutiérrez. D.ª Josefa Martín Torres.
106 107	30.865 30.866	D.º M.º Blanca Carbajo Manteca. D.º Angeles Rasines Andrés.	198	30.959	D.ª Carmen de los Angeles Lorente Carri
108	30.867	D.º Isabel Pindo Plaza.	- 199 - 200	30.950 30.961	D.º Asunción Jiménez la Red. D.º Manuela Nieto Formoso.
109 110	30.868 30.869	D. M. Dolores Albizu Braso. D. Isabel Rodríguez Carmona.	201	30.962	D. M. Ignacia Moreno Delgado.
111	30.870	D.* Antonia Ruiz Baena. D.* Antonia Ruiz Baena. D.* Francisca de Miguel Martín. D.* Francisca de Miguel Martín. D.* M.* Victoria Martí Lloret. D.* Julita Gómez Arce. D.* M.* Blanca Carbajo Manteca. D.* Angeles Rasines Andrés. D.* Isabel Pindo Plaza. D.* M.* Dolores Albizu Braso. D.* Isabel Rodríguez Carmona. D.* M.* Teresa Hernández Sánchez. D.* Carmen Gómez Iglesias.	202	30.963	D.ª Dolores de los Clarines Novalhos I mínguez.
112 113	30.871 30.872	D.ª Carmen Gómez Iglesias. D.ª Josefa García García.	203	30.964	D. Emilia Martín Mancera.
114	30.873	D.ª Raquel Esther Pena Rodríguez.	204	30.965 30.966	D. M. Luisa López Cavero.
115 116	30.874	D. Emilia Feijoo Vázouez	$\frac{205}{206}$.	30.957	D. M. del Salvador González Raposo. D. Felisa Abellán González.
117	30.876	D.ª Manuela Monje Pinel.	207	30.968 30.969	D. Leonita Rodríguez Mondelo.
118 119	30.877 bis	D. Regina de Paula Encinas. D. M. Gloria Peraita Rubio.	208	30.970	D. M. Jesús de Miguel Pérez. D. Teresa Novales Oncins.
120	30.878	D.a Amalia Alvarez de Novoa.	210	30.971 30.972	D. ^a M. ^a Carmen Torres Gallego. D. ^a M. ^a Dolores Pérez Hernández.
$121 \\ 122$	30.879	D. Teresa Roure Farriol.	212	30.973	D.ª Elisa Escudero Vasco.
123	30.881	D.a Lorenza López Luque,	213	30.974 30.975	D.a M.a Magdalena Rubio Fernández. D.a M.a Magdalena Mañueco Vicente.
124 125	30.882	D. M. Pilar Tormenón Solis.	215	30.976	D. Teresa Elena Martin Abad.
126	30.884	D. Florencia García Garzón.	216	30.977 30.978	D. Vicenta Vasallo Rodriguez.
127 128	ວປ.885 30.886	D. Dolores Velasco Díaz.	218	30.979	D. Ramona Tolo Espot. D. M. Carmen Merino de Mercado.
129	30.888	D. M. Luisa Contreras Martin.	219	30.980	D.3 Julia Matilde Gancedo Villa.
1 30 131	30,889 30,890	D.ª Juhana Angeles Martinez Cruz. D.ª Rosa Alabart Alsina.	$\frac{220}{221}$	30.981 30.932	D. Dolores Talamantes Lacasa. D. Rogelia Llaneza Suárez.
132	30.891	D. M. Pilar Santué Romero.	222	30.993	D. M. Rosa Izquierdo Rubio.
133 134	30.892	D. Rosario García Martos. D. Carmen Bertomen Devece	$\frac{223}{224}$	30.984 30.985	D. Marina Santalices Rodríguez. D. Amelia Becerra Reguera.
135	30.894	D.* M.* Teresa Hernández Sanchez. D.* Carmen Gómez Iglesias. D.* Josefa García García. D.* Raquel Esther Peña Rodríguez. D.* Ruperta Isabel Alonso Arias - Camisón. D.* Emilia Feijoo Vázquez. D.* Manuela Monje Pinel. D.* Regina de Paula Encinas. D.* M.* Gloria Peraita Rubio. D.* Amalia Alvarez de Novoa. D.* Petra Gutiérrez Plaza. D.* Teresa Roure Farriol. D.* Lorenza López Luque. D.* Encarnación Zorita Martínez. D.* M.* Pilar Tormenón Solis. D.* Florencia García Garzón. D.* M.* Paz Arias Armesto. D.* M.* Paz Arias Armesto. D.* M.* Luisa Contreras Martín. D.* Juliana Angeles Martínez Cruz. D.* Rosa Alabart Alsina. D.* M.* Dolores Velasco Bíaz. D.* M.* Dilar Santué Romero. D.* Rosarlo García Martos. D.* Carmen Bertoméu Devesa. D.* Carmen Bertoméu Devesa. D.* Carmen Bertoméu Devesa. D.* Carnen Gercía Crezo Rivas. D.* Esperanza Milagros Iglesias Rodríguez. D.* M.* Concepción Crespo Rivas. D.* M.* Concepción Crespo Sierra. D. M.* Concepción Crespo Sierra.	225	30.986	D. M. Rosario Santomé Castro.
136	30.895	1), Concepcion Crespo Rivas.	225 227	30.981 30.988	D.ª Eladia Gulllén Aranda: D.ª Eustaquia Fernández Dí ez.
137	30.898	11." ESDERBIESE WITHEREDS TELESTER PRODUCES	228	30.939	Da Angeles Huerte Echeverria.

262 31.922 D.F. Fernanda C. Carria 332 31.114 D.F. Purifice fon Tribarne Morein 202 31.023 D.F. Marina Bals Parier 2018 31.024 D.F. Marina Bals Parier 2018 31.025 D.F. Marina Bals Parier 2018	Número de orden	Número en et escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en ei escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS
320 31.082 D. M. Concepción Andrés Mañueco. 410 31.173 D. M. Isabel Gil Hernández. 321 31.083 D. Ana M. Góngora Villegas. 411 31.174 D. Felicitas López Chonsa.	312334567890112344567890123345678901233456789012334567890123345678901233456789001234456789000000000000000000000000000000000000	30,996 30,997 30,998 30,999 31,000 31,001 31,003 31,004 31,005 31,010 31,010 31,010 31,011 31,011 31,011 31,011 31,011 31,011 31,012 31,014 31,015 31,016 31,017 31,019 31,021 31,022 31,023 31,024 31,025 31,025 31,026 31,030 31,031 31,032 31,032 31,033 31,034 31,035 31,036 31,044 31,046 31,047 31,048 31,046 31,046 31,046 31,047 31,046 31,047 31,048 31,046 31,056 31,056 31,056 31,056 31,056 31,057 31,058 31,056 31,056 31,057 31,058 31,056 31,056 31,057 31,058 31,056 31,057 31,058 31,056 31,057 31,056 31,057 31,056 31,057 31,057 31,057 31,057 31,057 31,057 31,057 31,057 31,057 31,057 31,057 31,057 31,077	D. M. Josefa Torrez (Auther) D. M. Jovita Pardimilla Salinas. D. M. Manuela Cuesta Regúlez. D. M. Luz López Garcia. D. M. Luz López Garcia. D. M. Luz López Garcia. D. M. Delia Fernández Vázquez. D. M. Delia Fernández Vázquez. D. M. Delia Fernández Vázquez. D. M. Jesus Garcia Crespo. D. Concepción Bellido Vadillo. D. Elisa Mailide Ibeas Hermana. D. Ana Palma Reves. D. Cecilia Verdiel Liobera. D. Ana Palma Reves. D. Cecilia Verdiel Liobera. D. M. Carmen Moniero Sánchez. D. M. Carmen Moniero Sánchez. D. M. Garmen Moniero Sánchez. D. Manuserrat Puiz Plinan. D. Teresa Blanco Rivero. D. M. Josefa Pobes Bailo. D. Consuelo de Diego Rodríguez. D. Amparo Pilar Milló Bugueiro. D. M. Natividad Miguel Elias. D. Josefa Alejano Alonso. D. M. Natividad Miguel Elias. D. Josefa Alejano Alonso. D. M. Rosario Peliez de Diego. D. M. Concepción Hernández González. D. Raimunda Guldierrez García. D. Maignos Rodríguez Berenguer. D. Fernanda Cano García. D. Mainna Balsa Pérez. D. M. Aracela Linares Rojas. D. Delína Bernabé Isidro. D. M. Nieves Emriquez Rodríguez. D. M. Polores González Martínez. D. Justa Abad Arnal. D. Jolores Gregorio González. D. M. Carmen Sangrador González. D. M. Carmen Sanchez Sánchez. D. M. Carmen Rodríguez. D. M. Carmen Sanchez Sánchez. D. M. Garna Rodríguez. D. M. Garna Rodríguez. D. M. Garna Rodríguez. D. M. Garna Rodríguez. D. M. Bernedios González Martín. D. Amalia Martín Cabo Alonso. D. Marcía Sanchez Manuela Conzalo Elizalde. D. M. Garna Rodríguez. D. M. Braisa Pennol. D. Jouez. D. Marcía Rodríguez. D. M. Banca Conca Burlin. D. M. Banca Rodríguez. D. M. Garna Rodríguez. D. M. Braisa Pennol. D. Jouez. D. M. Banca López. D. M. Banca López. D. M. Banca López. D. M. Banca López. D. M. Carmen Liebea	329 330 331 332 333 334 335 337 338 339 341 342 343 343 343 344 345 347 348 349 351 351 352 353 353 353 354 355 357 358 367 378 379 379 379 379 379 379 379 379	31,092 31,093 31,094 31,095 31,096 31,096 31,097 31,098 31,099 31,100 31,101 31,102 31,103 31,105 31,106 31,107 bis 31,107 bis 31,108 31,111 31,112 31,113 31,114 31,115 31,116 31,117 31,118 31,116 31,117 31,118	D. Luisa Victoria Vidal González. D. Luisa Victoria Vidal González. D. Carmen Dominguez Salgado. D. Teresa Ortego del Cerro. D. M. Ansida Shárez Rodríguez. D. Cruz Blasco Pedro. D. Para Manzanera Riesco. D. Antonia Arias Pérez. D. Elvira Hitos Cortés. D. Purificación Blanco Casas. D. Milagros Gallegos Ponce. D. Carolina Cánovas Pérez. D. M. Carmen Pérez Piñeiro. D. M. Anica Vázquez Seoane. D. Esperanza Vapuesta Alvarez. Banco González. D. Francisca Torres Cantos. Relativo al 27.741, reingreso, D. Argentina Blanco González. D. Josefa Lusa Dícz. D. Josefa Lusa Dícz. D. Josefa Lusa Dícz. D. Dominga López Pascual. D. M. Luisa Avala Jiménez. D. Josefa Esther Manso Freire. D. Julia Plácida Calvo Larren. D. M. Pitar Legaz Martín. D. Malia Plácida Calvo Larren. D. M. Pitar Legaz Martín. D. Adela Fernández Cansecco. D. Ernestina Sanz Raedo. D. M. Aurora Conte Bernal. D. M. Carmen Pérez Líopez. D. Ma Teresa del Río Gómez. D. M. Acarmen Pérez Líopez. D. Ma Teresa del Río Gómez. D. M. Carmen Pérez Líopez. D. Ma Teresa del Río Gómez. D. M. Acarmen Pérez Líopez. D. M. Ana M. Castro Casabella. D. Teresa Rofes Llecha. D. Ana M. Carmen Bessa Ortega Sánchez. D. Teresa Rofes Llecha. D. Teresa Rofes Llecha. D. Francisca Isabel Casas Carro. D. Francisca Isabel Casas Carro. D. Francisca Isabel Casas Carro. D. Beatriz Gil Espinosa. D. Ana Mar Gardo Herera. D. Beatriz Gil Espinosa. D. Ana Gardo Vázquez. D. Ma Polores Corl Pernas. D. Beatriz Gil Espinosa. D. Asanción Agulió Vives. D. Prancisca Rodes de Bustos Redondo. D. Beatriz Gil Espinosa. D. Ana Gardo Vázquez. D. J. Jasefa Adardo Perez. D. Piñar Pérez Rodríguez. D. Jasefa Morales Pallarés. D. Hara Sahchez Gil Serrano. D. Hasa Patrocino Careña Carne. D. M. Para Alcaraz Barrientos. D. Asunción Agulió Vives. D. Francisca Cabaleda Navarro. D. Francisca Cabaleda Navarro. D. Francisca Contalez. D. M. Clara Praco Díaz. D. M. Clara Praco Díaz. D. Ma Mercedes Do Campo Figueiral. D. M. Soledad Alegre Venero. D. Paracisca C

Número de orden	Número en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafon	NOMBRE Y APELLIDOS
23456789901234567899012345678990123456789901234567899012345678990123456567899012345567890123456789012345567890123455678901234556789012345567890123455678901234556789012345567890123455678901234567890125678000000000000000000000000000000000000	31.181 31.182 31.183 31.184 31.185 31.187 31.186 31.187 31.188 31.189 31.191 31.192 31.193 31.194 31.195 31.196 31.197 31.198 31.190 31.202 31.203 31.203 31.206 31.206 31.207 31.208 31.207 31.214 31.215 31.214 31.215 31.216 31.217 31.218 31.222 31.223 31.224 31.226 31.237 31.238 31.236 31.244 31.242 31.244 31.245 31.247 31.255 31.256 31.257 31.258 31.258 31.258 31.259 31.259 31.255 31.256 31.257 31.258 31.255 31.256 31.258 31.259 31.255 31.256 31.257 31.258 31.255 31.256 31.257 31.258 31.255 31.256 31.257 31.258 31.255 31.256 31.257 31.258 31.256 31.255 31.256 31.257 31.258 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.257 31.258 31.256 31.257 31.256 31.257 31.258 31.256 31.257 31.258 31.256 31.257 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.256 31.257 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.256 31.256 31.257 31.256 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.256 31.256 31.257 31.258 31.256 31.256 31.256 31.256 31.256 31.266 31.266 31.266 31.266 31.266 31.266 31.266 31.266 31.266	D. Margarita Belver Vecilla. D. Pilar Terés Lloréns. D. Teresa Manzanal Maestro. D. Pura Julia Pérez Puga. D. Ubivina Riega Riega. D. Aura Diaz de Rada Ruiz. D. M. Martinez Castillo. D. Laura Diaz de Rada Ruiz. D. M. Martinez Castillo. D. Laura Diaz de Rada Ruiz. D. M. Angeles Pinedo Dulanto. D. M. Angeles Pinedo Dulanto. D. M. M. Herminia Cabrera Perera. D. Adoración Garcia Lobato. D. Montserrat Gelabert Viñas. D. Celsa González Gómez. D. Montserrat Gelabert Viñas. D. Celsa González Gómez. D. Elena Dominiguez Alonso. D. M. Plácida Vilariño Vilariño. D. M. Piácida Vilariño Vilariño. D. M. M. Precesa Solbes Navarro. D. Julia Delgado Caballo. D. Teresa Solbes Navarro. D. Julia Delgado Caballo. D. Teresa Solbes Navarro. D. Julia Delgado Caballo. D. Concepción Méndez Tomé. D. Rosa Broncano Carrasco. D. Purificación Lossada Marquina. D. M. Arúnzazu Ayestaran Ugarte. D. Ma Arúnzazu Ayestaran Ugarte. D. Ma Lourdes Pérez Moslares. D. M. Dolores Martinez Colina. D. Luisa Tamavo Zugasti. D. Candida Cuesta Cuesta. D. Generosa Rodríguez Cid. D. Candida Cuesta Cuesta. D. Generosa Rodríguez Cid. D. Oarmen Castro Rodríguez. D. M. Luz Amigo Garcia. D. Ma Luz Amigo Garcia. D. Ma Luz Amigo Garcia. D. Ma Purificación Pierna Saura. D. Hiar Puig Minguet. D. Biar Puig Minguet. D. Biar Puig Minguet. D. Ariana Dopazo Salgado. D. M. Purificación Pierna Saura. D. Areresa Serrano Gil. D. Amarina Dopazo Salgado. D. M. Peresa Loma Valdés. D. Hiar Ma Puertas Renedo. D. Plorinda Lage Conde. D. Concepción Caballero Martin. D. Margarita Guerra Prado. D. Antonia de la Torre Rayo. D. Blena Calzada Rubio. D. Alesta Silvestre Pellicer. D. M. Angeles Bingat Pagés. D. Gloria Maltinez Blasoo. D. Arasa Margarita Coya Arias. D. Laura Margarita Coya Arias. D. Carmen Gabarró Sistero. D. Antonia de la Torre Rayo. D. Hara Alvarez Puras. D. Anna La Rubia Camacho. D. Josefa Esparza Súnchez. D. Ana Marañón Medrano. D. Josefa Esparsa Solono Ferrero. D. Arasa Mari	526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 560 561 562 563 564 565 567 568 567 568 567 568 570 571 572 573 574 575 578 579 581 582 583 584 585 586 570 571 573 574 575 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 570 571 573 574 575 577 578 579 581 583 584 585 585 570 571 573 574 575 577 578 579 581 583 584 585 585 570 571 572 573 574 575 578 579 580 581 583 584 585 585 586 570 571 578 578 579 580 581 583 584 585 585 586 570 571 578 578 579 580 581 583 584 585 585 586 570 571 578 578 578 579 588 589 580 581 587 578 578 578 578 578 578 578	31.313 31.314 31.315 31.316 31.317 31.318 31.319 31.320 31.321 31.322 31.323	D.º Josefa Serra Guix. D.º M.º Pilar Corral Ocampo. D.º Angeles Martin San Martin.

Numero Numero de en el orden escatafon		Número Número de (n.e. orden escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
591 31.352 592 31.353 593 31.354 594 31.355 595 31.357 597 31.358 598 31.359 599 31.360 600 31.361 601 34.362 602 31.363 603 31.364 604 31.365 605 31.366 606 31.567 607 31.368 609 31.370 610 31.371 611 31.372 612 31.373 613 31.374 614 31.375 616 31.375 616 31.375 617 31.378 618 31.377 619 31.381 620 31.381 621 31.383 622 31.381 623 31.384 623 31.385 624 31.388 625 31.387 626 31.387 627 31.389 628 31.390 629 31.391 630 31.391 630 31.392 631 31.393 632 31.393 632 31.393 633 31.393 634 31.396 635 31.397 636 31.397 636 31.397 637 31.399 638 31.399 639 31.400 639 31.400 639 31.400 639 31.400 641 31.403	D.* María Martinez Brea. D.* M.* Luisa Romero Ugalde. D.* M.* Pilar Solana Hoyo. D.* M.* Pilar Solana Hoyo. D.* Sofía García Puertas. D.* Sofía García Puertas. D.* Pilar Pazos Pobes. D.* Amal'a Inccente Ríos Alvarez. D.* Francisca Aranguren Murillo. D.* M.* Carmen Pardo García. D.* M.* Carmen Pardo García. D.* M.* Angeles Cañizares de la Cerda. D.* M.* Angeles Cañizares de la Cerda. D.* M.* Angeles López Pena. D.* Aida Suárez Férez. D.* Carmen Ruiz Pacheco. D.* Juana M.* Santiago Martino. D.* Vicenta Rívas Royo. D.* Purificación Gascón Gallego. D.* M.* Mercedes Boné Araiztegui. D.* Adelaida Bordes Porta. D.* M.* Carmen Martínez Rodríguez. D.* Filomena Suárez Rodríguez. D.* Filomena Suárez Rodríguez. D.* Filomena Suárez Rodríguez. D.* Teresa de Jesús Martínez Martínez. D.* Francisca Bolaños Medina. D.* Rosa Simón Maluquer. D.* Emilia Blasco Hernández. D.* Marina González Vidal. D.* Piedad Mayor Jimeno. D.* M.* Carmen Perez Iturbe. D.* M.* Carmen Perez Iturbe. D.* M.* Carmen Perez Iturbe. D.* Adelina Rodríguez Arango. D.* Isabel Rodrígo Larruscáin. D.* Teresa Alvarez Sánchez. D.* Etelvina Fuertes Miguélez. D.* Rosa González Torres.	682 31.445 683 31.446 684 31.447 685 31.448 686 31.450 687 31.450 688 31.451 689 31.452 690 31.453 691 31.454 692 31.455 693 31.456 694 31.457 695 31.458 696 31.459 697 31.461 699 31.462 700 31.463 701 31.464 702 31.465 703 31.466 703 31.467 705 31.468 706 31.470 707 31.470 708 31.471 709 31.472 710 31.473 711 31.476 713 31.476 714 31.477 715 31.478 716 31.478 716 31.478 717 31.480 718 31.488 720 31.488 721 31.488 722 31.485 723 31.486 724 31.487 725 31.488 726 31.489 727 31.489 728 31.490 728 31.491 729 31.492 730 31.495	D.* Caridad Solano Martinez. D.* Rosa Vallagón Calduch. D.* Domitila Adanero Navarro. D.* M.* Luisa Rodríguez Edra. D.* Morecedes Teruel Piera. D.* Dolores Gli Gallego. D.* Eusebia Sánchez García. D.* Julia Martinez de la Sen. D.* M.* Blanca Sáez de Urturi Sánchez. D.* M.* Blanca Sáez de Urturi Sánchez. D.* M.* Blanca Sáez de Urturi Sánchez. D.* M.* Dolores Vicente Rodríguez. D.* Juana Serrano Nieto. D.* Carmen Escobar Mateos. D.* Emilia Martinez Iglesias. D.* M.* Pilar Puentes de la Fuente. D.* Sara Torres Torres. D.* Marina Rifón Cabarcos. D.* Josefa Maestre Sánchez. D.* Lourdes Fernández Diéguez. D.* Jilar Matilla Gómez. D.* M.* Angeles Olivera del Río. D.* M.* Polores Marco Iglesias. D.* Angeles López Mora. D.* Sara León Bento. D.* María Barrasa Calzada. D.* M.* Jesus Dumpièrrez Rodríguez. D.* Nuria March Aséns. D.* Albina Genzález Mayordomo. D.* Josefa J. Castro Sobral. D.* Andela Callejón Ruiz. D.* Irés Pérez Rodríguez. D.* Victoria Aidea Cabrerizo. D.* Celia Ibort Viñáu. D.* Teresa Rubio de la Fuente. D.* Agustina Rodríguez Prieto. D.* Rosa Rivas Cacho. D.* María Bonet Ruiz. D.* Francisca M.* Luisa Mortes Fabado. D.* Josefa J. Luis Rodríguez. D.* Emilia Bonet Ruiz. D.* Francisca M.* Luisa Mortes Fabado. D.* Josefa M.* Arbula Iribecampos. D.* Dolores Rodríguez Fernández. D.* Gloria García García. D.* Odorinda Tena Lloréus. D.* M.* Astunción Díez Brugos. D.* M.* Astunción Díez Brugos. D.* M.* Salome Beunza Lugea. D.* M.* Astunción Díez Brugos. D.* M.* Salome Beunza Lugea. D.* M.* Astunción Reizas Grime Escudero. D.* M.* Astunción Reizas Grime Escudero. D.* M.* Astunción Ruiz-Ragurre García. D.* M.* Dolores Rodríguez Rodríguez. D.* M.* Antonia Ruiz-Aguirre García. D.* M.* Dolores Rodríguez Rodríguez. D.* M.* Antonia Ruiz-Aguirre García. D.* M.* Dolores Rodríguez García. D.* M.* Dolores Rodríguez García. D.* M.* Antonia Ruiz-Aguirre García. D.* M.* Salome Beunza Lugea. D.* M.* Elena Rodríguez Bordálo. D.* Areces Font Pagés. D.* Elena Segova Palomo. D.* Angeles Lorenzana Sampayo. D.* Garmen Escobar Dotor. D.*
669. 31.432 670. 31.433 671. 31.434 672. 31.435 673. 31.436 674. 31.437 675. 31.439 676. 31.439 677. 31.440 678. 31.441 679. 31.442 630. 31.443 681. 31.444	D.ª Matilde Arranza Pombín. D.ª Asurción Villar Pérez. D.ª M.ª Luisa Fernández Sánchez. D.ª Mercedes Pumariño Vilela. D.ª Francisca Pérez López. D.ª M.ª Dolores Alique Benevto. D.ª Mercedes Andújar Jiménez. D.ª Sacramentto Ruiz Cortés. D.ª M.ª Cristina González Romero. D.ª Antonia Garrido Moro. D.ª M.ª Ascensión Pérez Moreno. D.ª Victoria M.ª C. Fernández Alejaldre. D.ª M.º Carmen Ortiz Elorza.	760 31.524 761 31.525 762 31.526 763 31.527 764 31.528 765 31.529 766 31.530 767 31.531 768 31.532 769 31.533 770 31.534 771 31.535	cente. D.ª M.ª Remedios Pérez Rodríguez. D.ª M.ª Teresa Sanjurjo Segura. D.ª Alicia Fernández Vázquez. D.ª Guadalupe López Hernández. D.ª Marina Caeiro Porto. D.º Carmen Moya Martínez. D.ª M.ª Jesús Juana Pérez Llanos. D.ª Sagrario Pardo Tadeo. D.ª Julia Morales Pérez. D.ª M.ª Begoña Berástegui Imizcoz. D.ª M.ª Milagros Machado Martín. D.º Dolores Oliva García.

Número de orden	Número en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número et et escalatén	NOMBRE Y APELLIDOS
772 773 774 775 776 777 778 779	31.536 31.537 31.538 31.539 31.540 31.541 31.542 31.543	D.ª Francisca Rodríguez Sala. D.ª M.º Luísa Figueroa Pedrosa. D.ª Emérita Romero Penín. D.ª M.ª Luísa Anes Ferhández. D.ª Guillermina Pérez Suárez. D.ª M.ª Pilar Revilla de Labra. D.ª M.ª Pilar González Pérez. D.ª Angeles Socorro Sánchez Camporro,	780 781 782 783 784 785 786	31.544 31.545 31.546 31.547 31.548 31.549 31.550	D.º Luisa Perpetua González López. D.º M.º Asuución Romanos Ros. D.º Rosalia de Prado de Prado. D.º M.º Francisca Grande Jiménez. D.º M.º Rosario Durantez Corral. D.º M.º Consueio Gómez Mesonero. D.º Carolina del Carmen Alvarez Taboas.

2.º Que por las respectivas Delegacio-mes de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintegren, con arreglo a la sigente Ley del Timbre, los correspondien-tes títulos administrativos de los Maes-tros y Maestras nacionales que se ascien-

den en virtud de la presente Orden; y 3.º Conceder un plazo de ocho días. contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular las reclamaciones contra las omiciones o escensos que indebido mente puedo para su contra para el propose o escensos que indebido mente puedo para formular las contra las omiciones o escensos que indebido mente puedo para formular las contra puedos proposes que indebido mente puedo para formula de propose que indebido mente presente de presente orden en contra la contra de presente orden en el presente orden en el presente orden en el partir del siguiente al contra de presente de la present siones o ascensos que indebidamente pu-dieran haberse otorgado, bien por los Maestros interesados o por las respecti-vas Delegaciones Administrativas, basados en los fundamentos a que hubiera

lugar.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas por Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum» en sus Estatutos Sociales, modelo de proposi-ción y póliza del seguro de accidentes del trabajo en la industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, modelo de proposición y póliza del seguro de accidentes del trabajo en la industria, consistente en una más precisa acomodación a la legislación vigente sobre el particular, y

Teniendo en cuenta que las referidas modificaciones fueron aprobadas en forma estatutaria por la Junta general ex-traordinaria de Mutualistas celebrada el día 16 de mayo de 1954, y en nada se oponen al Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31

de enero de 1933; Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo v Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás pre-ceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba las modifi-caciones introducidas por Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum», domiciliada en Madrid. en sus Estatutos sociales, modelo de proposición y póliza del seguro de accidentes del trabajo en la industri...

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de aiciembre ae 1954 por la que se modifica el artículo 10 de las «Condiciones de trabajo de los Practicantes que intervengan en la asistencia de los obreros accidentados en el tra-bajo», aprobadas por Orden de 21 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: El artículo 10 de las «Condiciones de trabajo de los Practicantes que intervengan en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo», aprobadas por Orden de 21 de julio último, dispuso que «los Practicantes que prestan sus servicios en Madrid, Barcelona. Sevilla, Valencia, Bilbao y Zaragoza, tendrán un aumento en sus haberes del 25 por 100 sobre los señalados en los artículos octavo y noveno», y habiendo sido elevada la capital de Palma de Mallorca, con relación a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros, a la misma categoría que aquéllas, y modifi-cadas leste sentido la de los Faculta-tivos médicos, por Orden de 27 de octu-

bre del año actual, de las que aquéllas tienen el carácter de apéndice.
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien modificar el artículo 10 de las citadas Condiciones de trabajo de los Practicantes, aprobadas por Orden de 21 de julio último, quedando redactado al siguiente tenor:

«Los Practicantes que prestan sus servicios en Madrid, Barcelona. Sevilla, Valencia, Bilbao, Zaragoza y Palma de Mallorca, tendrán un aumento en sus habe-res del 25 por 100 sobre los sefialados en ios artículos octavo y noveno.»

La presente modificación tendrá efecto retroactivo desde el día primero de julio del año actual, fecha en la que comenzaron a regir las referidas Condiciones, de 21 de julio anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Alianza, Asocia-ción Nacional de Seguros Mutuos a pri-ma limitada, domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Alianza, Asociación Nacional de Se-guros Mutuos a Prima Limitada», domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura, a todo riesgo y en todo el territorio nacional, e inscripción en el correspondiente Registro especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el parti-cular en los Reglamentos de Accidentes

del Trabajo en la Industria, de 31 de ene-ro de 1933, y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931;

Vistos los informes emitidos por la Ca-Trabajo y Asesoria Jurídica del Departamento. Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, autoriza a «Alianza. Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Prima Limitada», domiciliada en Madrid, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura. a todo riesgo y en todo el territorio nacional; aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Re-gistro especial: debiendo dar cumplimiento a lo que sobre reaseguro en el Ramo dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la modificación intro-ducida en sus Estatutos sociales por «Mutua Sabadellense de Accidentes del Tarbaio a Entermodado». Trabajo y Enfermedades».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades», domicilia-da en Sabadell (Barcelona), en súplica de aprobación de la reforma introducida en sus Estatutos sociales, consistente en la adición de un artículo creando una Junta consultiva para asesorar al Consejo de Administración en aquellos asuntos en que éste estime preciso solicitar su informe, y
Teniendo en cuenta que la reforma cu-

ya aprobación se solicita no se opone a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Depar-tamento. Regiamento citado y demás precentos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba la modifica-ción introducida en sus Estatutos sociales por «Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades», domicilia-da en Sabadell (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Sección Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo Caja Rurat de Ahorros y Préstamos de los Santos de Maimona (Badajoz)», domiciliada en Los Santos de Maimona (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Sección Patronal de Seguros de la Co-operativa del Campo. Caja Rural de Aho-rros y Préstamos de Los Santos de Mai-mona (Badajoz)», domiciliada en Los Santos de Maimona (Badajoz), en súplica de autorización para operar en el Ramo de Accidentes del trabajo en la Agricultura, conforme a lo dispuesto en el Re-glamento de 25 de agosto de 1931. a todo riesgo y con radio de acción limitado al ámbito territorial de la Cooperativa, términos municipales de Los Santos de Maimona y sus colindantes, e inscripción en

el correspondiente Registro especial, y Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el citado Reglamento:

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departa-mento, Reglamento invocado y demás

preceptos legales de aplicación, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, autoriza a «Sección Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Los Santos de Maimona (Badajoz)», para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la Agricultura, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1931, a todo riesgo y con radio de acción limitado al ámbito territorial d. la Cooperativa, tér-mino municipal de Los Santos de Maimo-na y sus colindantes; aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro especial; debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumpli-miento a lo que sobre reaseguro en el Ramo dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.

Lo que digo a V. L para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutualidad Agraria Abulense».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Agraria Abulense», domiciliada en Avila, in súplica de aproba-ción de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, referentes a las cuotas y su pago, a los gastos de admi-nistración y al reaseguro, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agos-

to de 1931;
Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del y Asesoría Jurídica del Departamento. Reglamento citado y demás pre-

ceptos legales de aplicación,
Este Ministerio de conformidad con la
propuesta de esa Dirección General, ha
tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba las modificaciones intioducidas en sus Estatutos sociales por «Mutualidad Agraria Abulense».

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidente del trabajo en la industria, de «Unión de Maes-tros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del bajo», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo

liza de seguro de accidentes en la industria, y Teniendo en cuenta que la solicitante observa lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de

Vistos los informes emitidos por la Ca-ja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Assoría Jurídica del Departa-mento. Reglainento citado y demás pre-

ceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria presentado por «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios. Mutua de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 dictada en uso de las facultades que otorga el Decreto de 10 de julio de 1953, por la que se dan normas relativas al personal del Servicio Nacional del Trigo.

Ilmo. Sr.: Cuando fué publicada la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de octubre de 1945, aprobatoria de las nor-mas por las que había de regirse el perso-nal del Servicio Nacional del Trigo, existía en éste un sector de empleados que, con carácter eventual y con nombramien-to de Auxiliares Administrativos o de Je-fes de Almacén de segunda, desempeñaban y han continuado desempeñando cometi-dos complementarios de los del personal

dos complementarios de los del personal de plantilla de esas clases.

Reorganizado el Servicio Nacional del Trigo, a virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953, dictada en uso de la autorización que a tal efecto le concedió el artículo cuarto del Decreto de 10 de julio de 1953, y debiendo hacerse extensiva la reorganización a todo el personal dependiente de aquel Organismo, es manifiesta la procedencia de considerar esas situaciones de hecho, a fin de que el situaciones de hecho, a fin de que el personal eventual que lo merezca pueda adquirir la debida estabilidad, base de su eficencia y de la responsabilidad exigible en el desempeño de sus funciones.

En su consecuencia, y como reconocimiento de la labor desempeñada por esos empleados eventuales durante los años que han prestado servicios en el citado que han prestado servicios en el citado Organismo, debe dárseles, de acuerdo con el criterio seguido por otros Organismos estata es en casos análogos, la posibilidad de obtener un nombramiento definitivo, siempre que por su actuación y antecedentes en el Servicio Nacional del Trigo gocen de una favorable conceptuación por parte de sus Jefes, y, además, acrediten su preparación y competencia profesional mediante el oportuno examen de aptitud.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, y en uso de las facultades que le están conferidas por el Decreto de 10 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

Primero.-Los Auxiliares administrativos y Jetes de Almacén de segunda del Servicio Nacional del Trigo que en el curso de los cinco últimos años hubieren desempeñado servicios con carácter eventual durante un plazo no inferior a un año, aunque en la actualidad no continúen prestándolo en dicho Organismo, podrán desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden solicitar su definitiva incorporación a las plantilas de éste. A tal efecto, deberán dirigir al Secretario general del Servicio Nacional del Trigo una instancia suscrita por cada uno de ellos, en la que se indique el nombramiento en propiedad a que aspi-ran, entre los de Auxiliar administrativo, escribiente mecanógrafo o Jefe de Almacén de segunda.

cen de segunda.

Segundo.—La presentación de instancias habrá de hacerse, precisamente, en la Jefatura de la Inspección de Zona de la que dependa el Centro en el que el solicitante preste sus servicios; o donde los prestó últimamente si, con anterioridad, hubiere cesado. El plazo de admisión finalizará a las dieciocho horas del día 28 de febrero de 1955, no dándose por tanto curso a les instancias recibidas por tanto curso a las instancias recibidas después de dichos hora y día, aun cuan-do aquéllas hubieren sido depositadas en Correos con anterioridad. Cada solicitan-te deberá adjuntar a la instancia los si-

guientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida en forma y debidamente legalizada. b) Certificado negativo de anteceden-

tes penales.

c) Certificado de buena conducta po-lítico-social, expedido por Autoridad competente.

Tres fotografías de tamaño carnet. Cuando se trate de personal femenino, la solicitante deberá también adjuntar a la instancia certificado acreditativo del cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

Asimismo, los solicitantes que en la actualidad no sean empleados eventuales del Servicio Nacional del Trigo, presen-taran, en unión de la instancia y documentos correspondientes, una declara-ción jurada de los cargos, destinos o em-pleos oficiales o particulares que hayan desempeñado desde su baja en aquel Or-ganismo, especificando el tiempo que los

hayan servido.

nayan servido.

Tercero.—Una Junta clasificadora, presidida por el Secretario general adjunto del Servicio Nacional del Trigo, e integrada por un Asesor técnico y por el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica. Calificaria a los solicitantes en condena cui acua condena con con control e ficiente. orden a su celo, conducta moral, eficiencia profesional demostrada durante su actuación, comportamiento observado y servicios prestados. A tal efecto, la Junta recabará, inexcusablemente, del Ingeniero Inspector de la Zona donde los solicitantes desempeñen sus servicios, o donde los prestaren por última vez, la emisión del oportuno informe acerca de dichos extremos. A la vista de este dictamen y de cuantos datos o antecedentes

crea oportuno obtener. la Junta formalizará un acta clasificando a los peticionarios en «Admitidos» y «No Admitidos», correspondientes a los tres grupos de Auxilares administrativos, Escribientes me-canógrafos y Jefes de Almacén de segunda.

Cuarto.—Publicada la relación de admitidos, éstos deberán demostrar su capacidad, mediante examen, ante un Tribunal integrado por el Secretario general adjunto del Servicio Nacional del Trigo, como Presidente, y por un Asesor técni-co del mismo, el Abogado del Estado co del mismo, el Abogado del Estado
Jefe de la Asesoría Juririca y un Ingeniero Jefe de Inspección de Zona, designado para cada uno de los grupos de
examen por el Delegado Nacional. Actuará como Secretario un Oficial administrativo de la Delegación Nacional,
nombrado por ésta.

Quinto.—Los exámenes de aptitud
constarán de las tres pruebas eliminatorías signientes:

rias siguientes:

A) Para Auxiliares administrativos.

Primera prueba.—Comprenderà los siguientes ejercicios:

1.º Copiar con correcta ortografía un texto elegido por el Tribunal, que dicta-

rá un miembro de éste.

2.º Contestación por escrito a las preguntas de carácter elemental que el Tribunal formule sobre Geografía de Es-

paña.

3.º a) Resolver por escrito tres problemas de Aritmética elemental propuestos por el Tribunal. b) Completar manualmente los resultados verticales y horizontales de un estadillo numérico.

Segunda prueba.—Comprenderá los si-

guientes ejercicios:

1.º Ejercicio de mecanografía. copiando durante quince minutos del texto que elija el Tribunal, y que será facilitado a los examinandos. Para la puntuación se tendrá en cuenta la velocidad conseguida. así como la corrección y lim-

pieza del escrito.

2.º El segundo ejercicio tendrá carácter potestativo, y se celebrará a petición de los aspirantes que pretendan ocupar las vacantes producidas o que hayan de producirse en el Departamento de Esta-dística de la Delegación Nacional. Consistirá en realizar con las máquinas de sumar, calcular, perforar, clasificar y ta-bular las operaciones que señale el Tri-

Tercera prueba.-Constará de los dos

ejerciclos sguientes:

1.º Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre Ordenación Triguera.

2.º Redacción de un oficio o comuni-cación sobre el asunto que proponga el Tribunal.

B) Para Escribientes mecanógrafos.

Primera prueba.-Constará de los mismos ejercicios que la de Auxiliares administrativos.

Segunda prueba.—Consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, y a velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto un texto escrito elegido por el Tribunal.

Tercera prueba. - Comprenderá los

ejercicios siguientes:

1.º Contestar por escrito a las pre-

- guntas que sobre Ordenación triguera formule el Tribunal.

 2.º El segundo ejercicio será potestativo y no eliminatorio, por lo que su aprobación servirá únicamente para meterra la purtuación Comiente para meterra la purtuación Comiente para meterra la purtuación Comiente en comercia de la comiente de la c jorar la puntuación. Consistirá en tomar taquigráficamente un párrafo dictado por el Tribunal y en escribir a máquina su traducción dentro del tiempo que éste señale.
- C) Para Jejes de Almacén de segunda Primera prueba.—Comprenderá los tres ejercicios siguientes:

1.º Copiar con correcta ortografía un texto elegido por el Tribunal y dictado

tento elegido por el Tribunal y dictado por un miembro de éste.
2.º Resolver por escrito fres problemas de Aritmética mercantil elemental propuestos por el Tribunal; y
3.º Resolver por escrito otros tres problemas elementales de cubicación y aforo.
Segunda prueba. — Reconocimiento de productos, distinguiendo las semillas de cereales y leguminosas y los piensos que se propongan, así como sus variedades y las impurezas que puedan contener.

Tercera prueba.—Constará de dos ejercicios.

cicios.

1.º Tramitación de impresos utilizados
los lefaturas de Alcorrientemente en las Jefaturas de Al-macén debiendo formalizarlos los examinandos con arreglo a los datos que se les dicten.

2.º Contestar por escrito a sencillas preguntas sobre Ordenación triguera y Comercio de cereales.

Sexio.—Las listas de calificación, con la puntuación obtenida en cada prueba por los examinandos que no hubieren sido eliminados, se harán públicas con una anticipación mínima de veinticua-tro horas al comienzo de la prueba siguiente.

Séptimo.—Terminados los exámenes, a los efectos de colocación en plantilla, se puntuará en razón a la eficacia acreditada en dichos exámenes, así como teniendo en cuenta la calificación de los servicios prestados.

Si se produjeran casos de empate en la puntuación entre dos o más de los examinandos, tendrá derecho de preferen-

cia el de mayor edad.

Octavo.—Los opositores declarados aptos serán destinados para cubrir las vacantes de su empleo que existan o que se vayan produciendo. A dicho efecto se tendrá en cuenta el orden de su califica-ción por el Tribunal y las peticiones que los interesados puedan formular en su

En tanto que no cubran vacantes de

plantilla seguirán con la consideración de eventuales a todos los efectos. Noveno.—Se autoriza al Delegado Na-conal del Servicio Nacional del Trigo para adoptar cuantas medidas considere necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guias-Intérpretes provinciales libres, en Jaén.

Ilmos Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejerciio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provin-ciales libres en Jaén, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata. En su virtud, este Ministerio ha teni-

do a bien acordar: Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guias-Intérpretes provinciales de Turismo en Jaén, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del 7 de julio de 1952. re-formado por la Orden del 18 de mayo de 1954. y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir sus instancias solicitando ser admitidos a exámenes a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provin-cial del mismo en dicha capital, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convoca-toria en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado. así como los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los que serán objeto de puntuación discrecional por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada

de los siguientes documentos:
1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil. debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso

Movimiento Nacional

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado
4.º Certificado negativo de anteceden-

tes penales. expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Mi-

Central de Penados y Rebeldes del Manisterio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no paderer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el efercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber

cumplido el Servicio Social, o de estar exenta del mismo cuando se trate de aspirante femenino.

7.º Aquellos documentos, originales o testimoniados, que acrediten los títulos invocados por el solicitante

Tercera. Terminado el plazo de pre-sentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará des-pués la lista de admitidos, que será expuesta, para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Pro-vincial del Ministerio de dicha capital No serán incluídos en esta lista los

aspirantes que hubieran delado de presentar alguno de los documentos seña-lados en los seis primeros números de la base anterior.

Cuarta Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para de-terminar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Quinta Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciando el Tribunal el día, hora y local en que havan de comenzar, en la visua forma indicada. misma forma indicada.

Sexta. El ejercicio de idiomas se desarrollará sometiendo a cada aspirante a tantas pruebas como idiomas extranieros hava consignado en su instancia Cada una de ellas consistirá en la lectura por el actuante de un texto sobre tema turístico o artístico, sacado a la suerte entre los seleccionados previamente por el Tribunal. conversando a continuación so-

bre el mismo en el idioma examinado. Este ejerciclo será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente por lo menos uno de los idiomas invocados.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas: uno sobre itinerarios

turísticos, comunicaciones y alejamientos, y otro sobre organización del Ministerio, especialmente de la Dirección Ge-neral del Furismo y procedimiento de re-lación del público con la misma, temas que el aspirante extraerà a la suerte del programa que se publica como anexo primero de esta convocatoria. Todos los aspirantes que realizaran el

ejercicio anterior practicarán posterior-mente, en forma colectiva, un ejercicio escrito consistente en contestar, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte por uno de aquéllos, del programa que figura como anexo

segundo de la convocatoria.

Séptima. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º del mencionado Reglamento.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fue-

También decacrá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Octava. Las calificaciones de los eler-cicios se publicarán consignando única-mente los nombres de acuellos aspirantes que hayan resultado aprobados en él Esta publicación se efectuará al terminar cada sesión en el elercicio de idiomas y el oral, y en el ejercicio escrito, dentro de los tres días siguientes a su termina-

Novena. Terminados los exámenes el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, la cual, una vez confirmada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1954.

ARIAS-SALGADO

Iimos. Sres. Subsecretario de este Departamento y director general del Turismo.

ANEXO PRIMERO

Temario para el ejercicio oral que han de realizar los aspirantes a Guías-Intér-pretes provinciales de Jaén

GRUPO PRIMERO

Tema 1.º Comunicaciones ferroviarias de Jaén.—Lineas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2.º Itinerarios prácticos para la visita de Jaén en un dia.—Itinerario para la visita urgente en seis horas.
Tema 3.º Itinerarios prácticos para la

visita de Jaén en dos días.

Tema 4.º Plan para la visita detenida de la provincia en atención a la impor-

tancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 5.º Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transportes propios.

Tema 6.º Libros o guías más importantes sobre Jaén y su provincia.

Tema 7.º Precios y horarios de visita

de los principales monumentos y mu-seos, etc., de Jaén y su provincia. Tema 8.º Hoteles, restaurantes, espec-táculos, salas de fiestas, etc., en Jaén y

su provincia. Tema 9.º Balnearios en la provincia

de Jaén.

Tema 10. Excursiones principales desde Jaén.

GRUPO II

Tema 1.º Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2.º Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de

Tena 3.º Delegaciones provinciales del Ministerio de Información y Turismo Su organización y actividades.

Tema 4.º Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extran-jero —Su finalidad y funciones. Tema 5.º Hoteleria y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Via-

Tema 6.º Establecimientos hoteleros de la Dirección General del Turismo: Albergues. Paradores, Hosterías y Refugios: descripción, servicios y clasificación.

Tema 7.º Nociones sobre la Reglamen-

tación de las profesiones libres de Guías. Guias-Intérpretes y Correos de Turismo, y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

Tema 8.º Juntas provinciales, insula-res y locales de Turismo: su composición y funcionamiento.—Centros de Iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Es-pañola de Centros de Iniciativa y Turismo.

Tema 9.º Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España—Pasaportes y visados.—Prórroga

de visados. Tema 10. Régimen de divisas.—Adua-nas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO SEGUNDO

Temario para el ejercicio escrito que han de realizar los aspirantes a Guías-Intér-pretes provinciales de Jaén

GRUPO PRIMERO

Tema 1.º Situación y características principales de Andalucía, con especial referencia a Jaén.

Tema 2.º El clima y la agricultura en

Tema 2.º En cuma y la agricultura cula provincia de Jaén.
Tema 3.º La ganadería, la minería y la industria en la provincia de Jaén.
Tema 4.º Características del paisaje jienense.—Sitios de altura.

Tema 5.º Lugares y bellezas naturales de Jaén.

Tema 6.º Fiestas principales en la

provincia de Jaén.

Tema 7.º El traje y la vivienda popu-

lares de la provincia de Jaén. Tema 8.º Cantos y danzas fienenses. Tema 9.º Deportes practicados en Jaén.

Tema 10. Tradiciones y levendas. Tema 11. Gastronomía y Artesanía en Tema 10. la provincia de Jaén.

Tema 12. Baeza. Tema 13. Ubeda.

Tema 14. Otros lugares interesantes de la provincia de Jaén.

GRUPO II

Tema 1.º Características históricas y

culturales de lo español.

Tema 2.º Historia de Andalucía en la Antigüedad.

Tema 3.º Arte clásico, griego y romano. Tema 4.º Historia de Jaén hasta la dominación musulmana.

Tema 5.º El románico y el gótico. Tema 6.º Los estilos mozárabe y mudéjar.

Tema 7.º Jaén durante la Edad Media. Tema 8.º El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 9.º Jaén durante las Edades Mo-

derna y Contemporánea. Tema 10. El arte necclásico y el romántico.

Tema 11. El Alzamiento Nacional.-

Doctrina politica del Movimiento. Tema 12 Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 13. El castillo de Santa Catelina y los baños árabes.

Tema 14 La Catedral La Santa Faz. San Ildefonso y el milagro del Descenso. Tema 15. Otros monumentos religio-sos, civiles y castrenses de Jaén.

ORDEN de 3 de encro de 1955 por la que se asciende a la categoria de Jefe de Administración de tercera clase a don Francisco García Hortal.

Ilmo Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de dona Maria Consuelo Enriquez de Salamanca y Diez,

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, y efection vidad del dia 1 del presente mes, a don Francisco Garcia Hortal, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior..

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.-P. D. Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia volunta-ria al Auxiliar Mayor de segunda cla-se del Cuerpo Facultativo de Turis-mo doña Elba Fernanda Cota Estébanez.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de fecha 27 del pasado mes de diciembre, suscrita por doña Elba Fernanda Cota Estébanez Auxiliar Mayor de segunda class del Cuerpo Facultativo de Turismo, con destino en la Dirección General del Turismo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo, Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del dia 15 del presente mes. Ilmo Sr.: Vista la instancia de fecha

dia 15 del presente mes.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1955.—P. D. Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoria de Jefe de Negociado de primera clase a don Leopoldo Rodriguez Alcalde.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Francisco García Hortal, ascenso de don Francisco Garcia Hortal, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias atumulables al sueldo, y efectividad del día 1 del presente mes, a don Leopoldo Rodriguez Alcalde, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior. diata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento |

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Magrid, 3 de enero de 1955.-P. D. Ma-

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoria de Jefe de Negociado de tercera clase a don Emilio López Morillas.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Luis Durán Ochoa, vengo en promover a la categoria de Jefe de Negociado de tercera clase, con el suel-do anual de diez mil ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumula-bles al sueldo, y efectividad de 1 del presente mes, a don Emilio López Morillas, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 3 de enero de 1955.—P. D. Manuei Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoria de Jefe de Negociado de segunda clase a don Luis Durán Ochoa.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Leopoldo Rodríguez Alcalde, vengo en promover a la categia de Jefe de Negociado de segunda clase, con Jele de Negociado de segunda ciase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 1 del presente mes, a don Luis Durán Ochoa, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoria inferior rior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1955.—P. D. Ma-

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo entre España y Suiza relativo al intercambio de mercancias y a la Re-glamentación de Pagos, de 27 de noviembre de 1954.

El Gobierno español y el Gobierno suizo, animados del deseo de desarrollar las relaciones comerciales y de facilitar el régimen de pagos entre España y Suiza, han convenido las disposiciones siguientes:

T

Tráfico de mercancías

Artículo 1.º

1. El Gobierno español, de una parte, y el Gobierno suizo, de otra, se concederán reciprocamente, dentro de su régimen general de importación y ex-portación, el trato más liberal posible en la concesión de licencias de importación y de exportación.

2. El Gobierno suizo se compromete principalmente a autorizar anualmente:

a) La exportación de los productos suizos enumerados en la aneja lista «A», por los contingentes que en ella figuran.

b) La importación de los productos españoles enumerados en la adjunta lista «B», por los contingentes que en ella figuran.

3. El Gobierno español se compromete principalmente a autorizar anualmente:

- a) La exportación de los productos españoles enumerados en la adjunta lista «B», por los contingentes que en ella figuran.
- b) La importación de los productos suizos enumerados en la adjunta lista «A», por los contingentes que en ella figuran.
- 4. El Gobierno español concederá, sin quedar obligado por contigentes determi-nados —además de los productos enumerados en la lista «A»—, licencias de importación para los productos suizos necesarios para mantener la continuidad del intercambio tradicional entre los dos países, en tanto que respondan a la demanda del mercado español. Dichas licencias serán concedidas principalmente para los productos suizos enumerados en el catálogo anejo. El Gobierno suizo con-cederá las correspondientes licencias de exportación.

Artículo 2.º

Los contingentes de exportación y de importación son utilizables, por regla general. «pro rata temporis». Sin embargo, para la expedición de licencias, se ten-drán en cuenta circunstancias especia-les; por ejemplo, las necesidades estacionales.

Artículo 3.º

Las licencias que requieran la ejecución de este Acuerdo se expresarán en francos suizos.

Artículo 4.º

La Administración española remitirá, en el plazo más breve posible, a la Legación de Suiza en España lista de las licencias de importación relativas a mercancias suizas. La Administración suiza pondrá a disposición de la Legación de España en Suiza análoga información.

Artículo 5.º

- 1. Las Administraciones española y suiza se comprometen a prorrogar la va-lidez de las licencias de importación y de exportación cuando dicha prórroga esté económicamente justificada.
- 2. Para permitir la completa utiliza-ción de los contingentes, cada Adminis-tración se compromete a examinar las proposiciones presentadas por la otra, con el fin de otorgar la totalidad o parte de los contingentes no utilizados a ti-tulares distintos de aquellos que poseían anteriormente las correspondientes licen-cias de importación y de contingentes.

Régimen de pagos

- Articulo 6.º

Se ingresarán en el Instituto Espanol de Moneda Extranjera y, respectivamente, en el Banco Nacional Suizo, las cantidades debidas resultantes de:

- a) El suministro de mercancias originarias de uno de los paises contratantes, importadas o a importar en el otro país;
- b) Los gastos accesorios, relativos al tráfico reciproco de mercancias, tales como gastos de transporte, terrestre y aereo, gastos de transporte marítimo y fluvial en barcos españoles o suizos, así como todos los gastos y servicios portua-rios, gastos de almacenaje, de transbordo, de despacho de aduanas, derechos arancelarios, pagos resultantes del seguro de mercancias iprimas e indemnizaciones), etc.
- c) Cualquier otro transporte de mercancias por vía terrestre, maritima o aérea por cualquier medio de transporte español o suizo, así como todos los gastos y servicios portuarios correlativos.
- d) Alquiler o flete de vagones de ferrocarril, de barcos o de otros medios de transporte españoles o suizos; gastos de explotación, entretenimiento y reparación de medios de transporte.
- Gastos de transformación y de perfeccionamiento, de montaje, de repara-/ ción y de trabajos a destajo.
- f) Comisiones, corretajes, gastos de propaganda, de representación y de publicidad.
- g) Prestaciones de servicios (salarios. sueldos y honorarios, sueldos e indemni-zaciones de los administradores, geren-tes y comisarios de sociedades, emolumentos de artistas y deportistas).
- h) La formación en una empresa o en una escuela profesional española o suiza, de especialistas o de técnicos, cuyos servicios sean después utilizados por personas domiciliadas en el otro pais.
- i) Servicios de orden comercial o ternico españoles o suizos prestados a personas o a empresas domiciliadas en uno de los dos países, por personas domici-liadas en el otro país (colaboración en la instalación de nuevas fábricas, elabora-ción de planes de fabricación, vigilancia y control de la fabricación, mejoramien-to del equipo industrial, control e ins-pección de fábrica, colaboración en la organización de mercados y publicidad. etcétera).
- k) Prestaciones españolas o suizas en la esfera de la propiedad intelectual (de-rechos y cánones de patentes, derechos de licencia, producto de la venta de patentes, derechos por la utilización de marcas, derechos de autor, derechos de sidición, etc.; gastos por canon, comprendidos los de asistencia técnica y comercial que incumban a casas españolas por sus empresas en Suiza, o a casas suizas por sus empresas en España).
- 1) Gastos de accesorios y beneficios procedentes del comercio de tránsito ejercido por las Casas españolas o suizas.
- m) Impuestos, tasas, derechos, multas y costas judiciales.
- n) La liquidación de saldos de las Administraciones, española y suiza, de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de las empresas de transportes públicos de ambos países, comprendidos los transportes
- o) Pasajes y billetes en barco, aviones, ferrocarriles y cualquier otro medio de transporte español o suizo.
- p) Las indemnizaciones adendadas a títulos de responsabilidad civil por daños corporales o materiales causados a personas físicas o morales domiciliadas en cualquiera de los dos países, por re-

sidentes del otro país.
q) Diferencias de cambio e intereses
de demora relativos a las operaciones ob-

jeto del presente artículo.

r) Gastos de viaje de negocio o de turismo (gastos de estancia, de transporte personal y de equipajes, etc.). y siem-pre que sean cubiertos por medio de una micilio del viajero.

- s) Gastos de curación, de educación y de estudio.
- t) Primas, rentas e indemnizaciones procedentes de seguros sociales, pensio-nes y rentas derivadas de un contrato de trabajo, de empleo, de arrendamiento de servicios; pensiones alimenticias, gastos de sostenimiento, subsistencia y socorro; ahorros realizados por súbditos suizos domiciliados en España, y haberes de subditos suizos que habiendo estado do-miciliados en España se ausenten de este país para fijar su residencia definitiva en Suiza.
- u) Primas y prestaciones por seguros de vida, seguros de renta y seguros de accidentes.
- v) Rentas y amortizaciones contractuales procedentes de inversiones financieras suizas en España.
- w) Gastos de administración de las sedes centrales de las sociedades suizas de seguros y reaseguros, derivados de sus actividades en España.
- x) Los envios de fondos de sociedades de seguros de uno de los dos países a sus sucursales o representaciones en el otro país para la constitución de depósitos de garantía, complementos de depó-sitos, liquidación de siniestros y gastos de gestión.

Será liquidado igualmente conforme a este parrafo cualquier otro pago cuya transferencia sea admitida, de común acuerdo, entre el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Office Suisse de Compensation.

2. El Instituto Español de Moneda Extranjero y el Office Suisse de Compensation podrán, de común acuerdo, admitir otras modalidades de liquidación para los pagos mencionados en el precedente número 1.

Articulo 7.º

- 1. Los ingresos a realizar en el Banco Nacional Suizo, mencionados en el articulo sexto, serán abonados en una cuenta en francos suizos no productiva de intereses, abierta en los libros del Banco Nacional Suizo a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera (Cuenta B).
- 2. El Banco Nacional Suizo comunicará diariamente al Instituto Español de Moneda Extranjera los ingresos efectua-dos en dicha cuenta. Los avisos de ingreso contendrán todas las indicaciones necesarias para la ejecución del pago en España. Se considerarán como órdenes de pago, que serán ejecutadas por el Instituto Español de Moneda Extranjera.
- 3. Los ingresos en el Banco Nacional Suizo, mencionados en el artículo sexto, serán efectuados en francos suizos. A dicho efecto, las deudas expresadas en otras monedas serán convertidas en francos suizos.

Articulo 8.º

- 1. El 7.5 por 100 de las cantidades ingresadas en la cuenta en francos suizos spesadas en la cuenta en francos suizos abierta en los libros del Banco Nacional Suizo a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera (Cuenta E), conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, número 1, del presente Acuerdo, será llevada al dia del ingreso al haber de una cuenta especial en francos suizos no productiva de intereses (Cuenta F) que el Banco Nacional Suizo abrirá en sus libros a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera.
- 2. El saldo restante de la Cuenta E será destinado a transferir a Suiza los ingresos en el Instituto Español de Mo-

ticulo sexto, letras a) -r).

3. El saldo de la Cuenta F será destinado a transferir a Suiza los pagos al Instituto Español de Moneda Extranjera mencionados en el artículo sexto, letras s)-x). Cuando el saldo no sea suficiente para asegurar la ejecución corriente de estos pagos, la Oficina Suiza de Compensación queda autorizada a cide Compensación queda autorizada a girar fondos suplementarios de la Cuenta E a la Cuenta F. Sin embargo, el total de estas transferencias suplementa-rias no podrá exceder en 2.5 por 100 de los ingresos anuales, según el número 1 del artículo séptimo. Si como consecuen-cia estas transferencias los haberes de la Cuenta F excedieran de las necesidades ordenta Percentari de las ricestadades para asegurar los pagos corrientes, la Oficina Suiza de Compensación devolverá a la Cuenta E el saldo disponible en la Cuenta F procedente de estas transferencias suplementarias.

Artículo 9.º

- 1. El Instituto Nacional de Moneda Extranjera comunicará diariamente al Banco Nacional Suizo los ingresos que le sean efectuados. Los avisos de ingre-so, expresados en francos suizos, tendrán todas las indicaciones necesarias para la ejecución de los pagos en Suiza. Se considerarán como órdenes de pago, que se-rán ejecutadas por el Banco Nacional Suizo con adeudo en las Cuentas E o F.
- 2. Los ingresos en el Instituto Español de Moneda Extranjera mencionados en el artículo sexto serán efectuados en pesetas: los importes en pesetas serán convertidos en francos suizos.

Artículo 10

- 1. El Banco Nacional Suizo ejecutará sin demora las órdenes de pago. Si las Cuentas E y F estuvieran respectiva-mente agotadas, continuará cumplimen-tando las órdenes de pago hasta el limi-te de 10 millones de francos suizos.
- 2. El Instituto Español de Moneda Extranjera ejecutará sin demora las órdenes de pago del Banco Nacional Suizo en tanto que los saldos de las Cuentas E y F no sobrepasen la suma de 10 millones de francos suizos.

Artículo 11

- En principio. los pagos serán efectuados en Suiza dentro del orden crono-lógico de las órdenes de pago del Insti-tuto Español de Moneda Extranjera.
- 2. Los pagos se efectuarán en España. en pesetas y, en principio, dentro del orden cronológico de las órdenes de pago del Banco Nacional Suizo.

Artículo 12

- El pago al Instituto Español de Moneda Extranjera y, respectivamente, al Banco Nacional Suizo, a efectos de transferencia, según lo prescrito por el pre-sente Acuerdo, tendrá efectos liberato-rios para el deudor cuando su deuda esté expresada en la moneda de su país. Si su deuda extuviera expresada en la moneda del país del acreedor o en una tercera moneda, el deudor no quedará liberado hasta que el acreedor hava re-cibido el importe total de su crédito. Se aplicarán las mismas disposiciones cuando se trate de pagos parciales.
- 2. Las disposiciones de este artículo no invalidan los acuerdos en contrario pactados entre deudores y acreedores.

Artículo 13

Los ingresos parciales, así como los ingresos anticipados, es decir, efectua-

transferencia procedente del país del do- | neda Extranjera mencionados en el ar- | dos antes de la importación de la mercancia, serán autorizados siempre que haya sido convenido en los contratos privados y estén económicamente justificados.

Artículo 14

Los créditos comerciales y financieros que no hayan podido ser liquidados antes de la entrada en vigor del presento Acuerdo, serán liquidados con arreglo a sus disposiciones.

Artículo 15

El Instituto Español de Moneda Extranjera y el Office Suisse de Compensation adoptarán, de común acuerdo, las medidas de orden técnico necesarias para la puesta en vigor del régimen de pagos.

Artículo 16

Queda admitida la apertura de créditos documentarios. Los importes necesarios para cubrir dichos créditos serán transferidos de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

TTT

Disposiciones finales

Artículo 17

Se crea una Comisión gubernamenta! mixta, que se reunirá a iniciativa. de uno de los dos Gobiernos. Su misión será la de velar por el buen funcionamiento del presente Acuerdo.

Artículo 18

- 1. El presente Acuerdo se aplicará al Principado de Liechtenstein mientras éste siga unido a Suiza por un Tratado de Unión Aduanera.
- 2. A los efectos del presente Acuerdo se entiende por «España» los territorios siguientes: el territorio español de la Península, las Islas Baleares y Canarias, las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, la Zona del Protectorado de España en Marruecos, así como las Colonias es-กลกิดโลร.

Artículo 19

- 1. El presente Acuerdo sustituye al Acuerdo entre España y Suiza relativo al intercambio de mercancías y a la reglamentación de pagos, de fecha 28 de marzo de 1953, y entrará en vigor el 1 de enero de 1955.
- 2. El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, con un preaviso no inferior a tres meses, no pu-diendo cesar en sus efectos antes del 31 de diciembre de 1955.
- 3. En caso de rescisión del presente Acuerdo, sus disposiciones serán de apli-cación hasta la liquidación de todos los créditos recíprocos nacidos durante su período de vigencia.

Hecho en Madrid, en lenguas española y francesa, dando fe ambos textos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

, !

Lista A. Lista B. Catálogo.

Por el Gobierno español, Juan Schwartz y Diaz-Flores

> Por el Gobierno Suizo, E. Stopper

	I. I S T A « A »		Contingente anua!
	Exportaciones suizas a Españ	a	8. Naranjas y mandarinas s. d.
		Contingente anual	9 Higos S. d. 10 Almendras S. d.
		en miles de fran-	11. Avellanas
	•	cos suizos	12. Otros frutos secos (nueces, piñones y ca-
1.	Ganado para reproducción Gorós, vacas		cahuetes)
	y terneros)	300	14 Alcaparras s. d.
2.	Aluminio en hojas de menos 0.1 mm. de		15. Plátanos y otros frutos meridionales s. d.
3	espesor y en polvo		16 Tomates
	Piezas y accesorios para motores de ex-		18. Otras legumbres frescas (cebollas, zana-
	plosión y combustión interna, incluídos		horias, coles, lechugas, alcachofas, es- párragos, pepinos, fudías verdes, etc.) s. d. (*)
5	equipos eléctricos	and the second s	párragos, pepinos, judías verdes, etc.) s. d. (*) 19. Conservas vegetales s. d.
6.	Maguinaria agricola	200	20. Azafrán s. d.
7	Maquinaria para la industria alimenticia incluídas empaquetadoras automáticas.		21. Pimentón s./d. 22 Aceite de oliva 1.000 Tm.
8.	Aparatos e instalaciones de telecomuni-		23. Conservas de pescados y de mariscos s. d.
	cación y de señalización, material de		24. Mariscos s. d.
	alta frecuencia, incluidos tubos eléctri		25. Derivados de agrios
9.	Aparatos eléctricos y electrónicos, de me-		27. Turrones y mazapanes 8. d.
••	dida, control y regulación		28. Vinos tintos naturales corrientes y vi-
	Aparatos eléctricos para usos diversos Aparatos cinematográficos (cámaras y		nos tintos con denominación de origen (en barriles)
	equipos para estudio), aparatos foto	•	29. Vinos especiales y vinos dulces, con más
*.0	gráficos y accesorios		de 13º de alcohol
1.2.	Aparatos e instrumentos médico-quirúr gicos; eléctricos y otros; instalaciones	3	30. Vinos de mesa embotellados
	de clínicas	. 175	32. Tripas de cordero s. d.
13.	Instrumentos y aparatos odontológicos	<u>;</u>	33. Pieles de cordero
	y material dental, incluídos los dientes		34 Pieles curtidas de cabrito y cordero s. d. 35. Manufacturas de cuero s. d. s. d.
14.	Instrumentos mecánicos de medida, herra	•	36 Flores frescas cortadas s. d. (*)
•	mientas de precisión manuales y para		37 Cortezas y extractos curtientes s. d. 38. Corcho en bruto o en planchas s. d.
15.	máquinas		38. Corcho en bruto o en planchas s. d. 39 Manufacturas de corcho s. d.
16.	Máquinas de calcular, contabilidad, esta	•	40. Tableros contrachapados s. d.
17	distica, franqueo y máquinas similares Rodamiento de bolas		41. Libros, revistas, periódicos, estampas y grabados, ediciones de arte
17 18	Colorantes de anilina	• • • • •	grabados, ediciones de arte
19	Materias primas para la perfumería, ja	•	43 Tejidos de lana s. d.
20.	Productos insecticidas y antiparastarios		44. Alfombras de artesanía y mecánicas s. d. 45. Cascos de sombreros de fieltro s. d.
21	Productos químicos para la industria fai	•	46 Crines y pelos animales s. d.
	macéutica		47. Crin vegetal s. d.
$\frac{23}{23}$	Productos intermedios para colorantes Caseína: pectina especial en polvo		48. Mimbre en bruto y pelado
24	Especialidades farmacéuticas en envase	S	50 Gorras y boinas s. d.
9.5	Originales		51 Manufacturas de vidrio y cristal s. d. 52 Pirita
20.	Productos químicos auxiliares para l industria textil		52 Pirita
26	Material para fotografía en colores (pa	•	54. Armas cortas y largas s. d.
27	pel y películas)		55 Piomo
~ .	grabados, ediciones de arte	. 150	57. Mercurio P. M.
28	Papel y tela de esmeril		58. Sales de bismuto P. M.
→ 29 30	Materias aislantes diversas Tejldos finos de algodón		59 Cornezuelo de centeno
31	Bordados y encajes	. 800	ra usos farmacéuticos (bayas, hojas,
32 33	Trenzados para sombreros		flores, frutos, cáscaras, maderas, hier- bas, cortezas, semillas, raíces, etc.) 8, d.
o o	Hilos finos, torcidos e hilados de seda, d borra de seda, de seda artificial y d	હ	61 Aceites esenciales s. d.
	fibras sintéticas	. 250	62 Extractos de regaliz s. d.
34. 35.	Tejidos para cedazos		63 Perfumería y artículos de tocador s. d. P. M.
	cial, de fibrana y tejido de mezcla	. 700	65. Aguarrás P. M.
36	Cintas	. 50	66 Bióxido de manganeso s. d.
37. 38	Quesos en ruedas y en cajas		67 Acido tartárico
39	Celuloide y acetato de celulosa	. 60	69. Lámparas y arañas de vidrio, cristal y
4 0.	Lápices y minas para usos técnicos y au		metal
	tisticos	• •••	70 Artículos de artesanía popular s. d. 71. Cigarros y cigarrillos elaborados en las
	LISTA «B»		Islas Canarias s. d.
	Exportaciones españolas a Si	ilza.	72. Mercancías diversass. d.
	Exportaciones espanoias a se	Contingente anual	(*) Bajo reserva de las restricciones generales de importa ción en Suiza de carácter estacional.
1 2.	Goma de garrofin	s. d.	CATALOGO
0	baricooues melocotones, ciruelas, melocotones, fresas etc.)	. s. d. (*)	de productos suizos para los cuales las Autoridades española expedirán licencias de importación sin estar ligadas por con
3 4.	Albaricoque seco		tingentes determinados
	frutas azucarados	. s. d.	Máquinas, vehículos, instalaciones, instrumentos, aparatos in cluídas máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, hidráu
5 6	Uyas seras de todas clases (nasas)		licas y térmicas incluídas calderas, turbinas de vapor, tur
' Ÿ		s d'	binas hidráulicas.

Material ferroviario.

Maquinaria textil y para géneros de punto y sus accesorios.

Máquinas-herramientas. Máquinas para ensayo de materiales.

Máguinas para la industria de la construcción y material de obras públicas

Máquinas para molinería.

Maquinas para la industria química. Maquinas para la industria química. Maquinas para artes gráficas. Chasis para camiones y autobuses y piezas de recambio; material de conducción eléctrica para trolebuses, quitanieves. Motores Diesel.

Compresores de gran potencia, bombas especiales,

Instrumentos y aparatos eléctricos y no eléctricos, tales como

instrumentos geodésicos, ópticos, científicos, matemáticos o de dibujo, microscepios óbticos y electrónicos, aparatos de física, aparatos de control térmico y para frio, tacómetros y tacógrafos, escalas de precisión, instrumentos portátiles eléctricos a mano, termometros, higrómetros, menómetros.

Piezas para la reparación de relojes y herramientas para relo-

jeria, aceite para relojes.

Metales y artículos en metal, incluídos aluminio puro y aleaciones de aluminio; planchas, hilos y cables de aluminio y de aleaciones de aluminio, otros artículos en metal, tales como barras, planchas, hilos, cab'es, tubos, tejidos, etc. Productos químicos, incluídos abonos nitrogenados.

S.-La importación de relojes en España ha sido liberada el 11 de mayo de 1954.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Rectificación al acuerdo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos por el que se concede permiso de exportación múltiple número 557-E, a favor de «Comercial Española de Intercambios Mundiales, S. A.

Habiendose padecido error en la inserción del mismo, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «El Director general, Luis Saiz de Ibarra»; debe decir: «El Di-rector general, Asdrúbal Ferreiro Cid».

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes .denominada «Agencia Exprés-Marinas», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Vicente te instancia presentada por don vicente Fernández Marinas, en la que solicita la legalización de una Agencia de transpor-tes denominada «Agencia Exprés Mari-nas», doniciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 217, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Exprés-Marinas», establecida en Madrid, calle del Fetrocarril, número 13, sin sucursales ni corresponsalias, de la que es titular don Vicente Fernandez Marinas, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

- 1,3 El material móvil adscrito a esta rencia no podrá utilizarse en el transrte de las mercancias fuera del casco rbano de Madrid, a menos que posea la compo de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecá-nicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.
- 2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, asi como el establecimiento de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con ante-rioridad a su instalación.

3.3 En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste,

un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

86-A. C.

Legalizando, definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes. establecida en Barcelona, denominada "Transportes Nacionales Vasco-Catalanes, S. L.».

Visto el expediente instruído: en virtud de instancia suscrita por don Eduardo Fransitorra, en representación de la Empresa «Transportes Nacionales Vasco-Catalanes, S. L.». solicitando la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Barcelona, con las sucursales que se indican, sin corresponsalias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el titulo de A. T.-276, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, calle de la Diputación, núm. 307 bis. con sucursales en Bilbao, calle Viuda de Espalza, núm. 9. y en San Sebastián (Gui-púzcoa), calle de Fuenterrabia, núm. 32, sin corresponsalias, de la que es titular la Empresa «Transportes Nacionales Vas-co-Catalanes, S. L.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el trans-porte de las mercancias fuera del casco bano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecá-nicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

- 2. Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalias, debera ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en le plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.
- 3.4 En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona. 67-A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de una Agencia de Transportes, establecida en Manlléu (Barcelona), de la que es titular don José Rija Mas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don José Rifa Más, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Manlléu (Barcelona), sin sucursales, con corresponsalia en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto le-galizar definitivamente, con el título A. T.-267, el funcionamiento de una Agencia- de Transportes establecida en Manlléu (Barcelona), paseo de San Juan, número 39, sin sucursales, con corresponsalia en Barcelona, de cuya Agencia es ti-tular don José Rifa Mas, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el trans-porte de las mercancías fuera del casco urbano de Manlléu, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación le los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949. 2.ª Cualquier modificación que se in-

troduzça en las actuales instalaciones, así como la modificación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales de-berá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste. un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, am-bos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general. José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona. 68-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes. establecida en Calella (Barcelona), de la que es titular don Antonio Plademunt Tenas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Antonio Plademunt Tenas, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Calella (Barcelona), sin sucursales ni corresponsalias, y cum-

plidos los tramites reglamentarios. Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el titulo A. T.-266, el funcionamiento de una Agen-cia de Transportes establecida en Calella (Barachan) (Barcelona), callé de Jubara, núm. 105, sin sucursales ni corresponsalias, de la que es titular don Anjonio Plademunt Tenas, con arregio a las condiciones genera-les siguientes:

1.2 El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá milizarse en el transporte de las mercancias fuera del casco urbano de Calella, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre

de 1949.

2.4 Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con ante-

rioridad a su instalación.

En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V S, muchos años. Madrid, 30 de noviémbre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona. 69—A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de una Agencia de Transportes, establecida en Granollers (Barcelona), de la que es titular don José Maria Garolera Garolera.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don José Maria Garolera Garolera, en la que solicita la legalización de una Agencia de Trans-portes domiciliada en Granollers (Barcelona), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto le-galizar definitivamente, con el título A. T.-265 el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Granocia de Transportes establecida en Grano-llers (Barcelona), calle de Agustín Viña-mata, núms. 23 y 25, sin cursales ni co-rresponsalias, de la que es titular don José María Garolera Garolera, con arre-glo a las condiciones generales siguientes: 1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el trans-porte de las mercancías fuera del casco urbano de Granoulers, a menos que posea

urbano de Granoilers, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamen-to de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre

de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con antericridad a su instalación.

3.3 En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste. un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva. ambos autorizados por la Jefatura de Obras

Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona. 70—A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Riutort», es-tablecida en Palma de Mallorca (Baleares).

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada nor don Miguel Riutort Piza, como Apoderado de doña

Francisca Riutort Gaya, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Rimort», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares), sin sucursales ni corresponsalias, y cumplidos los trámites re-

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-254, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Riutort», establecida en Palma de Mallorca (Baleares), calle Socorro, número 176, sin sucursales ni corresponsalias, de la que es titular doña Francisca Riutort Gaya, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancias fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, am-bos autorizados por la Jefatura de Obras

Públicas de Baleares.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares. 71-A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Pons-La Camerana», establecida en Palma de Mallorca (Baleares).

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Antonio Pons Llabrés, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Pons-La Came-rana», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamenta-

Esta Dirección General ha resuelto le-Esta Dirección General ha resuelto le-galizar definitivamente, con el título A. T.-251, el funcionamiento de la Agen-cia de Transportes denominada «Trans-portes Pons - La Camerana», establecida en Palma de Mallorca (Baleares), calle Marqués de Fuensanta, núms. 14/22, con local auxiliar en la calle Obispo Maura, números 11 y 11 bis, de dicha población, sin sucursolas ni corresponsalías de la sin sucursales ni corresponsalías. de la que es titular don Antonio Pons Llabrés. con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el trans-porte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de dispone de 1000 diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsa-lías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con ante-

rioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste. un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares. 72—A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Nima», domiciliada en Palma de Mallorca,

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presnetada por don Francis-co Bibiloni Socias, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transpor-tes denominada «Transportes Nima», do-miciliada en Palma de Mallorca (Balea-res), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-240, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Nima», establecida en Palma de Mallorca, calle de San Buenaventura, número de la companya de la mero 49, sin sucursales ni corresponsalias, de la que es titular don Francisco Bibloni Socias, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancias fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. de

9 de diciembre de 1949. 2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, am-bos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares. 73-A. C.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de una Agencia de Transportes, establecida en Madrid, de la que es titular la Sociedad «Transportes Jul-Man, Sociedad Limitada».

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Ildefonso Manuel Ortiz Herrera, en representa-ción de la Sociedad «Transportes Jul-Man S. L.», en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalias, y cumplidos los trámites reglamentarios, Esta Dirección General ha resuelto le-

galizar definitivamente, con el título A. T.-219, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Madrid, calle de Ayala. núm. 108. sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular la Sociedad «Transportes Jul-Man, S. L.».

con arreglo a las condiciones generales siguientes.

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el trans-porte de las mercancias fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento Ordenación de los Transportes Mecá-nicos por Carretera, de 9 de diciembre

de 1949.

- 2.3 Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de su-cursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.
- 3.4 En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste. un eje: plar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva. am-

hos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid. 74-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Ros», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Alfonso Ros Zapata, en la que solicita la legalien Madrid, con las sucursales que se in-dican, sin corresponsalias, y cumplidos los trámiter reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-207, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Ros», establecida en Madrid, calle de Canarias, núm 32; con sucursales en Murcia, calle de José Antonio Ponzoa, número de Canarias de Canarias en Murcia. mero 15, y en Albacete, calle de Gaona, número 10, sin corresponsalías, de la que es titular don Alfonso Ros Zapata, con arreglo a las condiciones generales si-

1.2 El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el trans-porte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la co-rrespondiente a utorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecá-nicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

- 2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máxim, de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.
- 3.4 En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste. un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas

de Madrid.

Legalizando definitivamente el funciona-miento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Higmar», es-tablecida en Madrid.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Manuel García Fernández, en representación de la Empresa «Manuel García Fernández. Sociedad Anónima», solicitando la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transporte: Higmar», domiciliada en Madrid, con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumpli-

dos los trámites reglamentarios, Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el titulo A. T.-260, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Higmar», establecida en Madrid, calle de Tomás Bretón, núm. 12, de la calle de Tomás Bretón, núm. 12, de la que es titular la Empresa «Manuel García Fernández», S. A., con sucursales en Valencia, Gran Vía de Ramón y Cajal, número 51. y Vigo (Pontevedra), calle de López de Neira, núm. 40, sin corresponsalías, con arreglo a las condiciones generales siguientes: nerales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el trans-Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancias fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949. de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anticipada con interpretarios. terioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid. 76-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico phonto regimir de transporte mecanica de viajeros, equipajes y encargos por ca-rretera entre Fuente de San Esteban y Villanueva del Conde, por Sequeros (Sa-lamanca), expediente número 3.997, con-validando el que actualmente explota, a don Herminio Martin Sánchez.

El Excmo. Minisro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente de San Esteban y Villando del Concesión de succesa entre fuente de San Esteban y Villando del Concesión de San Esteban y Villando de Concesión de San Esteban y Villando de Concesión de San Esteban y Villando de Sa nueva del Conde, por Sequeros, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a don Herminio Martín Sánchez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la con-cesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Fuente de San Esteban y Villanueva del Conde, de 44 ki-

lómetros de longitud, pasará por Santa Olalla, Cabrillas, Abusejo, Tamames, Aldeanueva de la Sierra, Cereza, Arroyomuerto y Sequeros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados antariomento. teriormente.

3.3 Se realizarán todos los días, excep-to los domingos, las siguientes expedi-

ciones: Una expedición entre Fuente de San

Esteban y Villanueva del Conde, y otra expedición entre Villanueva del Conde y Fuente de San Esteban. El horario de estas expediciones se fi-jará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Packar», de 25 H. P. de potencia: carburante, gasolina: matri-cula, SA-1490, con capacidad para veintisiete viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20,6 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matricula, SA-2107 con capacidad para diecisiete viajeros sentados, con clasificación única.

Reserva, ómnibus marca «Ford». de 16,5 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula. SA-4256, con capacidad para catorce viajeros sentados, con clasificada de la catorce viajeros sentados, con clasificada de la catorce viajeros sentados. ficación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto a la pro-piedad y sin que estén adscritos a nin-gún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.2 No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se deter-minen, previa aprobación de la Jefatura

de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,39 pesetas por viajero-kilómetro (incluídos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y pa-queteria: 0,0595 pesetas por cada 10 kilo-gramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibi-rá del usuario el importe del Seguro Obli-

gatorio de Viajeros.
7.3 El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerlal de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 8 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente gru-

po b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efec-tos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954. — Por

delegación. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transporte por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza del Buey y Herrera del Duque y Cabeza del Buey y Siruela, provincia de Badajoz, expediente púrsero 1040 convalidando parcialte número 1.040, convalidando parcialmente el que explota, a don Manuel Pérez Carro.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de visiarros equipales y apparento por como bilco regular de transporte infeament viajeros, equipajes y encargos por carrefera entre Cabeza del Buey y Herrera del Duque y Cabeza del Buey y Siruela, provincia de Basajoz, convalidando parcial de Basajoz, convalidando parcial de Basajoz, en explota a den mente el que actualmente explota, a don Manuel Pérez Carro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El tinerario entre Cabeza del Buey y Herrera del Duque, de 109 kilómetros de longitud, cuyo servicio en explotación se 1.3 En todo lo concerniente a la con-

y Herrera del Duque, de 109 kilómetros de longitud, cuyo servicio en explotación se convalida, pasará por Esparragosa, Puebla de Alcocer, Talarrubias, Siruela, Garbayuela y Fuenlabrada, con una intensificación parcial entre Cabeza del Buey y Siruela, de 64 qilómetros de longitud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados en ambos itinerarios. mencionados en ambos itinerarios.

3.º Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabeza del Buey

ona expedición entre Cabeza del Buey.

El servicio de intensificación consistirá en una expedición entre Cabeza del Buey.

Siruela y otra expedición entre Siruela y Cabeza del Buey.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas,

Quedarán afectos a la concesión los

siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford»; carburante, gasolina; matrícula MU-9903; con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «G. M. C.»: carburante. gasolina; matrícula, M-58246; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet»; carburante, gasolina; matrícula, BA-4514; con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva análogo a los anteriores.

Las demás características de estos co-ches deberán ser comunicadas a la Jefa-tura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscrito a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Or-denación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.4 No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa apro-bación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-

kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-

kilómetro o fracción. Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obliga-

torio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 266 kilogramos, con un volumen aproximado de 1.260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente gru-

po b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del

acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la flanza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Ingeniero Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 59-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio aquatando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Vilar de la Barra, provincia de Orense, expediente número 4.362, convalidando el que actualmente explota, a don Constantino Santos Párez. Santos Pérez.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de diciembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Vilar de la Barra, provincia de Orense, convalidando el que actualmente explota, a don Constantino Santos Pérez, con arreglo a las siguientes condiciones: El excelentísimo señor Ministro de este

tes condiciones:

1.* En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Menticipios tes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-posiciones complementarias.

2.4 El itimerario entre Orense y Vilar de la Barra, de 13 kilómetros de longi-tud, pasará por Cudeiro, Gustey y Vilarcon parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los

puntos mencionados anteriormente.

3. Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Vilar de la Barra y Orense y otras dos expediciones entre Orense y Vilar de la Barra.

El horens de estre expediciones en fila

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20,68 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matricula, OR-2275, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clase.

Un ómnibus marca «Chevrolet» (reserva), de 20,68 H. P. de potencia; carburante,

gasolina; matrícula, OR-1569, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasi-

dad para 20 viajeros sentados. Con Clasificación de primera y segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedida a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a nin-gún otro servicio, debiendo reunir las con-diciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Trans-portes Medividos por Computados

portes Mecánicos por Carretera.

5.4 No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que es determinen, previa
aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

blicas.

é.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0,35 pesetas por viajerokilómetro.

Segunda clase, 0,30 pesetas por viajerokilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria, 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibi-rá del usuario el importe del Seguro Obli-gatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.3 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente gru-

9.ª La explotacsión del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Pú-blicas de Orense la fecha en que se pro-pone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos senalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva,

con pérdida de la fianza depositada. Madrid, 22 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 66-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecáni-co de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Maella y la estación de Fabara, provincia de Zaragoza, expe-diente núm. 2.372, a don Esteban Barceló Liarte.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Mac a y la estación de Fabara, provincia de Zaragoza, a don Esteban Berceló Liarte, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.3 En todo lo concerniente a la con-1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Maella y la es-

tación de Fabara, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Fabara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados

anteriormente.

3. Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expedicio-

Dos expediciones entre Maella y la estación de Fabara, y otras dos expediciones entre la estación de Fabara y Maella.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas. 4.º Quedarán afectos a la concesión los

siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matricula, T-5493, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro omnibus de reserva de igual capacidad y características del anterior, las cuales, así como la matricula, serán comunicadas a la Jefatura de Obras Pú-blicas antes de la fecha de inauguración.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre os respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto a la pro-piedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-ciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Trans-

portes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa apro-bación de la Jefatura de Obras Públicas, estableciéndose locales para administra-ción y garaje en Maella, con refugio-albergue en Fabara.

6.2 Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,413 pesetas por viajero-

kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargo y paqueterra: 0.035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obliga-

torio de Viajeros.
7.º El adjudicatarlo queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,252 metros cúbicos, con arregio a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.2 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluento gru-

po b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesiór en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras P'blicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levanta-miento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera. 41-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Antequera y Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, expediente núm 3.617, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Román liménes Román Jiménez.

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamen-te la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros. equipajes y encargos por carretera, entre Antequera y Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Román Jiménez, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos e. el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordina-ción de los Transportes Mecánicos Te-rrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.
- 2.ª El itinerario entre Villanueva del Trabuco y Antequera, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva del Rosario y Las Pedrizas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Villanueva del Trabuco y Empalde de Villanueva de Cauche puny Empalde de Villanueva de Cauche, puntos intermedios y viceversa, y entre Empalme de Vilianueva de Cauche y Antequera, puntos intermedios y viceversa.
- 3.2 Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones: Una expedición entre Villanueva del Trabuco y Antequera y otra expedición entre Antequera v Villanueva del Trabuco.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MA-7215, con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasoli-na; matrícula, MA-3130, con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre os respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto a la pro-pledad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-ciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Trans-portes Mecánicos por Carretera. 5.º No son necesarias instalaciones fi-

jas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.3 Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.41 pesetas por viajerokilómetro (incluido impuestos).
Exceso de equipajes, encargos paqueteria: 0.0615 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros e percibirá

del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respeto al ferrocarril. como atluente grupo b).

9.2 La explotación del servicio comen-

zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la ferha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transporte por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Arenteiro y Ribadavia, provincia de Orense, expediente número 3.679, convalidando el que actual-mente explota a don José Alemparte Alemparte.

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Arenteiro y Ribadavia, provinci de Orense, convalidando el que e ctualmente avalleta a del Tarsé Alemante Alemante. explota a don José Alemparte Alemparte.

con arreglo a las siguientes condiciones: La En todo lo concerniente a la conk.ª En todo lo concerniente a la con-cesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Trans-portes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordina-ción de los Transportes Mecánicos Te-rrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementos se en sus disposiciones complementarias.

2.5 El itinerario entre Arenteiro y Ri-badavia, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Oseve, Esperela, San Clodic, Puente, Cuñas, Coedo, Esposende, Sandir, Valdepereira y Sampayo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin ex-

cepción, las siguientes expediciones:
Dos expediciones entre Arenteiro y Ribadavia y otras dos expediciones entre Ribadavia y Arenteiro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, OR-1375; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 18

Un ómnibus marca «Cnevrolet», de 10 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, OR-837; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reserva respecto a la proculación, sin reserva respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-ciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Trans-

portes Mecánicos por Carretera.

5.a No son necesarias instalaciones fijas, efectas a la concesión, pero s' utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifa-base:

Clase única: 0.32326 pesetas por viajerokilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.04848 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obli-

gatorio de Viajeros.

7.4 El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,086 metros cúbicos, con arregic a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril. (como afluente gru-

po b). 9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de t.. meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAI DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transporte por Carretera. 38-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánipunteo regular de transporte metant-co de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cantavieja y Morella, provincias de Teruel y Castellón, expe-diente núm. 209, a don Delfin Altaba Ferrer.

El Exemo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cantavieja y Morella, provincia de Teruel y Castellón, a don Delfin Altaba Ferrer, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la con-cesión y explotación del servicio se cum-pliran los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-posiciones complementarias.

2.2 El itinerario entre Cantavieja y Morella, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Mirambell, La Mata y l'orcall, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los pun-tos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en el tramo Forcall-Morella y reduciendo el tiempo de recorrido al que estime justificado la Jefatura.

3.ª Se realizarán todos los días, sin ex-

cepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cantavieja y Morellá y otra expedición entre Morellá y Cantavieja

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómnibus de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 25 viajeros cada uno, en clase única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes a la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-ciones que se fijan en el capitulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera.

5.3 No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión: pero se utilizarán, los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.4 Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.339 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paque-

tería: 0,05085 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obigatorio de Viajeros.

El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 27 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 100 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.4 Est servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario co-municar a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera. 60-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Salamanca y Vilves-tre, con hijuelas en Vitigudino a la re. con riquetas en vitigacino a la Peña y Vitigadino a Sobradillo, provin-cia de Salamanca. expedientes núme-ros 1.083. 1.511-4.241 y 5.242, a don Ma-riano Bautista Belesta.

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Salamanca y Vilvestre, con Hijuelas de Vitigudino a La Peña y Vitigudino a Sobradillo, provincia de Salamanca, a don Maria Partito Escala con carredo a Mariano Bautista Belesta, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.4 En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres. de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-posiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Vilvestre y Salamanca, de 98 kilómetros de longitud, pasará por Barrueco Pardo, Villarbuenas, Encinasola, Cuadramizo, Vitlgud'o, Pera-

lejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Villar de Peralonso, Villaseca de los Gamitos, La, de Peralonso, Villasseca de los Gamitos, 1.a., Dehesita, Zafron, Villamayor, Golpejas, Portero, Parada y Doñinos; el de la nijuela entre Vitigudino y La Peña, de 20 kilometros de longitud, pasara por Barceo, Berceino, Las Uces y Valsabroso; y el de Vitigudino a Sobradillo, de 34 kilometros de longitud, pasara por Cuadramizo, Picones, Cerralbo, Lambrales y La Redonda, con parada obligatoria para tomar y de principos y accorsos en todos los punjar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los dia excep-

to los domingos, las siguientes expedi-

ciones:

Una expedición entre Vilvestre y Sa-lamanca y ctra expedición entre Sala-manca y Vilvestre.

Una expedición entre La Peña y Salamanca y otra expedición entre Salamanca y La Peña.

Todos los días, excepto los domingos y festiyos, una expedición entre Sobradillo y Vitigudino y otra expedición entre Vitigudino y Sobradillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación d: la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Pegaso», de 37 H. P. de potencia, con capacidad para 40 via-

potencia. Con capacidad para 40 via-jeros sentados, en clase única. Onmibus marca «Hispano Suiza», de 37 H. P. de potencia: carburante, gasoli-na; con capacidad para 40 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Hispano Sui...», de 27 H. P. de potençia; carburante, gasoli-na; matricula, M-68960; con capacidad para 33 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Reo», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina, y capacidad para 30 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de 22 H.P. de potencia: carburante, gasolina; matrícula, SA-3957; con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración,

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capitulo VI del Reglamento de Ordenación de los

Transportes Mecánicos por Carretera.
5.4 No son necesarias instalaciones
fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despaches de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas y los talleres y garajes de la Empresa en Salamanca.

6.3 Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.32 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paque-teria: 0.048 pesetas por cada 10 filogra-

mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros ao percibirá del usuario el importe del Seguro Obliga-torio de Viajeros y se aplicara robre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.3 El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 65 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.297 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junto siguiente). 8.3 Este servicio se clasifica, con res-

pecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden

ministérial de 31 de julio de 1953, el concesionario debera abonar a la Red Nacio-(RENFE) un canon de coincidencia del cero veintiséis (0,26) por ciento (100).

9 % La explotación del servicio comen-

zara en el plazo maximo de tres meses, contados a partir de la techa de oublicación de la adjudicación de la concesión definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza de-

positada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera. 61....A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Marco, por Friol, con hijuela de Friol a Nodar y Parga, expedientes números 681/841, provincia de Lugo, a don Celestino Gande Varcia.

El Exemo. Sr. Ministro de este Depar-tamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la unificación de las concesiones de mente la unificación de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Marco por Friol, con hijuela a Nodar, y entre Parga y Lugo, provincia de Lugo, en una sola concesión que se denomina, entre Lugo y Marco, por Friol, con hijuela de Friol a Nodar y Parga, a don Celestino Gande Varela, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.2 En todo lo concerniente a 💪 concesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-posiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lugo y Marco, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Arretrás, Santa María Alta, Locay, Villal-bite, Devesa, Friol, Prado, Carballo, Peña-mayor y Silvela; el de la hijuela entre Friol y Nodar, de 10 kilómetro de longitud, pasará por Lobezao. Lea y Roimil, Tain Brá, Trasmonte. Seijón, Saa y Cubelo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Una expedición entre Lugo y Marco y otra expedición entre Marco y Lugo.

Una expedición entre Friol y Nodar y otra expedición entre Nodar y Friol.

U a expedición entre Friol y Parga y otra expedición entre Parga y Friol.
El horario de estas expediciones será el

siguiente:

Lugo-Marco, salida de Marco, a las 7.15; llegada Friol, a las 7,45; salida de Friol, a las 8; llegada a I ugo, a las 9,1; salida de Lugo, a las 16,30; llegada a Friol, a las 17,45; salida de Friol, a las 18; llegado a Marco, a las 18,30.

Friol-Nodar, salida de Nodar, a las 7.30; llegada a Friol, a las 7.45; salida de Friol, a las 18.15, y llegada a Nodar, a las 18.30. Friol-Parga, salida de Parga, a las 7;

llegada a Friol, a las 7,45; salida de Friol, a las 18.15. y llegada a Parga, a las 19. 4.2 Quedarán afectos a la concesión los

siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Dion Bouton», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matricula, LU-331; con capacidad para 23 viajeros sentados, en primera, segunda y tercera clase.

Omitibus marca «Krupp», de 20 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matricula, LU-2302; de 34 viajeros sentados de capacidad, en clase primera, segunda y

Onmibus marca «Mercedes», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasoliña; ma-trícula, LU-2720; de 51 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y

Litos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir la condi-ciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.3 No son necesarias instalaciones

fijas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura

de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,45 pesetas por viajerokilómetro.

Segunda clase: 0,35 pesetas por viajerokiló.netro.

Tercera clase: 0,25 pesetas por viajerokilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se perclbirá del usuario el importe del Seguro

Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 200 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,518 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente gru-

no b).

9.3 Las presente concesión anula la adjudicación definitiva del servicio entre Lugo y Marco por Friol, con hijuelas a Nodar (expediente núm. 681., otorgada a don Celestino Gande Varela, por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1952 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes y , y la provisional del servicio entre Lugo y Par a (expediente núm. 841), otorgada al mismo adjudicatario por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1952, como consecuencia de la unificación.

consecuencia de la unificación.

10. La explotación del ervicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitivo de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propo e inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del esta correspondiente. miento del acta correspondiente.

11 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madric. 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transporte por Carretera. 62-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

Dirección General de Enseñanza Laboral

Adjudicando las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de León.

Visto de nuevo el expediente de obras de terminación de la Éscuela de Trabajo de León; y

Resultando que convocada la subasta para la adjudicación de las obras apro-badas por Orden ministerial de 24 del pa-sado mes de noviembre, subasta que ha tenido lugar el día 22 del actual y para la que no se ha presentado ningún pliego o proposición, por lo que ha quedado desierta :

Considerando que la realización de las obras es de suma necesidad; y a este efecto la legislación vigente permite la utilo la legislación vigente permite la uti-basta verificada resulta inoperante, sien-do en este sentido perfectamente ade-cuado el artículo 57 de la vigente Ley de Contabilidad, modificada por la do 20 de diciembre de 1952, en cuyo artícu-lo 57, párrafo 14, se establece que que-dan exceptuados de las solemnidades de subasta o concerso y podrán ser concersubasta o concurso, y podrán ser concer-tados directamente por la Administra-ción, los contratos de obras cuando anun-ciado el servicio la subasta no llegue a adjudicarse por falta de licitadores, siempre que se realice con sujeción al mismo precio y condiciones anunciadas;

Considerando que don Eleuterio Maria-> no García Damas, vecino de Madrid. Aparejador y contratista de obras, domi-ciliado en Ronda de Toledo, número 2, ha solicitado la adjudicación de estas obras ofreciendo una baja de cero enteobras direciendo una baja de cero enve-ros con cincuenta centésimas (0.50 por 100), acompañando a su petición una se-rie de antecedentes de orden técnico que avalan y justifican suficientemente la personalidad del peticionario, para ma-yor garantía de la realización del ser-vicio. vicio.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Trabajo de León, por un total importe de 1.870.608,55 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, sección segunda, capítulo tercero, concepto primero mero.

2.º Adjudicar dichas obras a Eleuterio Mariano García Damas, Aparejador y contratista, domiciliado en Madrid, Ronda de Toledo, 2. por un presupuesto de contrata de 1.854.247.73 pesetas a que queda reducido por la deducción del 0.50 por 100 de baja ofrecida, en relación con el presupuesto base de pesetas 1.844.976,50; y

3.º Conceder un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consig-nación de la fianza y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a vues-tra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Carlos M. Rodríguez

de Valcárcel. Sr. Director de la Escuela de Trabajo

de Lèón.